

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

El Consejo Directivo del LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE en uso de sus facultades legales y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 67 y 68, ampara el derecho a la educación y a la participación en la dirección de las instituciones educativas.

Que la ley 115 de 1994 en sus artículos 73 y 87, exige y establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la comunidad educativa.

Que la ley 12 de 1991 aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que el decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y, en sus artículos 14 y 17, establece los parámetros del Manual de Convivencia.

Que la ley 1098 de 2006 establece el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Que el decreto 1290 de abril de 2009 ordena a las instituciones educativas implementar el sistema institucional de evaluación.

Que la ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 del 2013 ordena a las instituciones educativas implementar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y el Comité Escolar de Convivencia.

RESUELVE: Adoptar por cada uno de los miembros de la comunidad educativa el presente Manual de Convivencia como carta de navegación y referencia de los deberes, derechos, normas y aspectos que regirán el buen desarrollo de la vida académica, social, disciplinaria y moral de la comunidad educativa del Liceo Campestre Freinet del Norte. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a cada uno de los miembros de la comunidad educativa para su cumplimiento, antes de empezar el año académico lectivo o, en el transcurso de éste.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

COMO INSTITUCIÓN SE REQUIERE UNA FILOSOFÍA

1. PREAMBULO

La comunidad Educativa del Liceo CAMPESTRE FREINET DEL NORTE representada por el Rector, Padres de Familia, Maestros, Ex alumnos, Personal Administrativo y de Apoyo, y Estudiantes, guiados por su Proyecto Educativo Institucional (PEI), promueve el siguiente "Manual de Convivencia", por el cual se establecen los criterios y procedimientos que guíen a todos sus miembros a una convivencia entendida como una habilidad social que debe ser aprendida y caracterizada por ser: Democrática, equitativa, participativa, mediadora, sostenible y sustentable que tendrán como pilares el servicio, dedicación y vocación fortaleciendo la formación de personas con atributos morales y de principios bíblicos fundamentales para enfrentar y cambiar con criterio su entorno, sin dejar de lado el respeto y la tolerancia como base.

Certificando, además que dichos criterios y procedimientos se adhieren a la Constitución Nacional, a la ley General de Educación y todas las normas que reglamentan este aspecto, desde el M. E. N., el Código de Infancia y Adolescencia, los Derechos Humanos del Niño y de la Mujer y el Plan Decenal Educativo.

2. HACIA UNA NUEVA ERA EN LA EDUCACIÓN COLOMBIANA:

2.1 INSTITUCIONALIDAD, VISIÓN Y MISIÓN

El Liceo Campestre Freinet del Norte es una Institución Educativa de carácter privado, dedicada a la formación holística de sus Educandos desde Pre-Jardín hasta Quinto grado de primaria, con énfasis en inglés y Desarrollo empresarial, cuyas particularidades institucionales son:

▸ Nombre del Liceo:	LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE
▸ Entidad Territorial:	Colombia
▸ Municipio:	Bogotá D.C.
▸ Dirección:	CRA. 90 # 147 B- 81
▸ PBX:	8052425
▸ Secretaría Académica:	3003019283
▸ Rectoría:	8051069
▸ Tesorería:	3007752505
▸ Carácter:	Mixto
▸ Jornada:	Única

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

► **Calendario:** A

De igual manera, el propósito fundamental es garantizar la formación integral de los educandos: **niños, niñas o adolescentes, su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.**

Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
(Artículo 1 Ley 1098/2006 Código de infancia y adolescencia)

Así se considera que los principales agentes educativos en el LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE son los padres de familia, los maestros, los administradores, los estudiantes y el personal de servicios, quienes de alguna forma están relacionados con todos los procesos formativos.

En general, la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la atención, cuidado y protección de los menores y adolescentes, teniendo en cuenta diferencias de edad, etnias sociales, culturales y psicológicas.

A toda la comunidad inmersa le compete la consecución de la visión a través de una misión concreta. Así:

VISIÓN: Para el año 2.022 consolidarnos como una institución educativa de alto nivel, posicionada y reconocida en la ciudad de Bogotá D.C por su excelencia académica, la calidad de su Pedagogía con proyección empresarial, principios morales y la influencia e integralidad de cada uno de sus miembros.

MISIÓN: Somos el Liceo Campestre Freinet del Norte fundamentado en principios cristianos y valores como vocación, servicio y dedicación que Contribuye a la formación integral de personas a través de programas experienciales y lúdico-educativos de alto nivel, que estimulan su aptitud emprendedora, creativa y humana de tal forma que su acción coadyuva al desarrollo económico y social de nuestro entorno.

3. VALORES GENERALES DEL LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

Nuestro compromiso como mediadores del proceso educativo de los estudiantes es **tener en cuenta el interés superior de niños, niñas y adolescentes, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos**(art. 8)desarrollando, afianzando y orientando primordialmente los siguientes valores:

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

1. **Respeto:** Manifestado en la aceptación y construcción de los procesos en los que el Estudiante interviene; al Dios creador, así mismo, al prójimo, a la patria y a la familia.
2. **Integralidad:** Que potencien en la comunidad actitudes como: esfuerzo, disciplina, orden, espíritu crítico, participación, compromiso y aceptación propia y del otro
3. **La libertad:** en la educación que incentive a los niños y niñas a la libre elección desde el conocimiento, entre las diversas opciones que en la vida se les ofrece.
4. **La igualdad:** para que no prevalezca ninguna discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, **diferencias sociales, biológicas y psicológicas de las personas con quienes interactúan.**(art 12)
5. **Responsabilidad:** a través del cumplimiento de los deberes sociales y académicos que conllevan a la formación integral del estudiante.**Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.**(art.15)
6. **Participación democrática:** la vida en democracia precisa que formemos ciudadanos que desde su libertad participen responsablemente en las instituciones políticas y sociales, capaces de respetar en todo momento las leyes y normas vigentes.**Para el ejercicio de los derechos y las libertades tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas consagradas en la ley, los niños, las niñas y los adolescentes estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.**(art. 31)
7. **La curiosidad científica, humanística y artística:** que constituye el verdadero motor del interés por explorar e intentar conocer el mundo que nos rodea.**Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al esparcimiento y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural.**(art. 30)
8. **El fomento del esfuerzo y la autodisciplina:** como herramientas necesarias para conseguir un fin.
9. **Conservación y defensa del medio ambiente:** como ejemplo de preservación y proyección al futuro.

4. PROPÓSITOS, PRINCIPIOS, DERECHOS, DEBERES, VALORES Y ESTRATEGIAS.

La filosofía del LICEO CAMPESTRE FREINET EL NORTE ha establecido seis "Propósitos" los cuales encaminan a unos principios, a unos derechos con sus respectivos deberes, a unos valores propios, y unas estrategias específicas, aplicables tanto a los estudiantes como a los padres y docentes así.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

4.1 PROPÓSITO ÉTICO - MORAL

"SIN PERSONAS VALIOSAS NO ES POSIBLE UNA SOCIEDAD CORRECTA"

4.1.1 PROPÓSITO

Lograr que la comunidad tome conciencia de sus actos y sea capaz de optar y actuar con libertad, responsabilidad y autonomía de acuerdo con los principios BÍBLICOS CRISTIANOS y LICEISTAS FREINETIANOS ajustados a unas normas basadas en los derechos, los deberes y una sana convivencia.

4.1.2 PRINCIPIOS

1. El respeto a la dignidad de la persona humana, como base de la Convivencia, en aras del bien común.
2. La alteridad y el reconocimiento del otro posibilitando la creación y desarrollo de valores a través de actitudes.
3. El amor y respeto a Dios dando cumplimiento a lo que establece su palabra.
4. El compromiso por apoyar a las familias en el proceso formativo integral de sus hijos como personas de bien que aporten a la sociedad.
5. Velar por la no vulneración de los derechos de nuestros niños y niñas.

4.2 DERECHOS Y DEBERES ÉTICOS DE LOS ESTUDIANTES

Sobre la base del reconocimiento al derecho fundamental a la educación y dentro del marco general establecido por la misión, la visión y los principios educativos del Liceo Campestre Freinet del Norte, en razón a que los padres hicieron uso de su derecho a escoger libremente el tipo de educación que deben recibir sus hijos, los estudiantes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

4.2.1 DERECHOS:

1. Conocer el Manual de Convivencia establecido en el Liceo.
2. Recibir una educación de excelente calidad, acorde con los principios educativos del Liceo.
3. Disfrutar de condiciones que le permitan educarse.
4. Gozar de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia y la Ley de Infancia y Adolescencia.
5. Recibir una educación integral, ser valorado y respetado como persona y como miembro de una comunidad educativa.
6. Respeto a su intimidad personal y familiar así como a su buen nombre y honra.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

7. Al libre desarrollo de la personalidad sin más limitación que los derechos de los demás y las normas de este Manual.
8. Contar con la asesoría y ayuda de los Padres, Acudientes y docentes, no solo en lo relacionado con la parte académica, sino en todo el proceso de su formación integral.
9. Acceder a los espacios que el Liceo ofrece para su formación integral y utilizar los bienes muebles, materiales y demás servicios de una manera adecuada.
10. Gozar de un ambiente escolar armónico, que favorezca el respeto, las buenas relaciones y todo tipo de seguridad durante su tiempo de permanencia en la institución.
11. Denunciar los atropellos, injusticias y violaciones de los derechos consagrados en el presente manual, por parte de cualquier persona de la comunidad educativa, sin que por ello se tomen acciones en su contra.

12. Derecho al debido proceso, que les permita la defensa de sus derechos y obtener una absolución o la medida correctiva que corresponda.
13. Cuando el Liceo programe actividades libres extraescolares, el estudiante tiene derecho a ser aceptado sin más requisito que su voluntad y el cubrimiento de los gastos de dicha actividad, siempre y cuando no tenga medidas correctivas pendientes.

14. Si los principios educativos del Liceo no se acomodan a las necesidades individuales, de carácter intelectual, de presentación personal, de comportamiento general y moral del estudiante, éste tiene el derecho y el deber de retirarse de este plantel y buscar uno acorde con sus necesidades.
15. Todo estudiante tiene derecho a ser evaluado y, en caso de faltar a una evaluación, a ser examinado posteriormente, una vez aporte una excusa justificada, como excusa médica dentro de los tres (3) días siguientes a la falta y ésta sea aceptada por la coordinación académica.
16. Todo estudiante tiene derecho a postularse para los cargos de representación, establecidos por la ley y según los reglamentos.
17. Recibir en forma oportuna los primeros auxilios en caso de ser requeridos.
18. Utilizar los servicios ofrecidos por el Liceo como son la biblioteca, comedor, transporte, cafetería, enfermería, bajo condiciones adecuadas.

4.2.2 DEBERES:

1. Asistir puntualmente a todas las clases, las cuales inician a las 7:30 a.m. y terminan a las 3:00 p.m.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

2. Traer solamente aquellos elementos de utilidad escolar, salvando al Liceo de cualquier responsabilidad sobre los elementos diferentes a estos, en caso de incumplimiento serán decomisados y entregados a los padres de familia o acudientes en las oficinas del Liceo.
3. Permanecer en la Institución en los espacios definidos por el docente o directivos para el quehacer escolar, no pudiendo abandonarlos sin permiso previo.
4. Acatar las normas de Convivencia en toda actividad fuera del Liceo, en las rutas de transporte o mientras porte el Uniforme.
5. Abstenerse de comercializar elementos dentro del Plantel, realizar apuesta o colectas a excepción de actividades programadas por el Liceo con fines educativos.
6. Abstenerse de realizar fraudes o falsificaciones de cualquier naturaleza.
7. Brindar trato cordial, respetar la integridad física de los demás sin intimidar, amenazar o ridiculizar.
8. Establecer con los maestros una relación armoniosa mediada por el respeto y el afecto.
9. Respetar, de hecho y palabra, a los compañeros, profesores, directivas y empleados del Liceo, evitando expresiones ofensivas y grotescas, chistes obscenos, agresiones físicas, sobrenombres, insultos, palabras soeces y difamación del buen nombre..
10. Abstenerse de realizar en el Plantel, alrededores o rutas, actividades propias del noviazgo.
11. Alejarse de pandillas, sectas satánicas o grupos que lesionen a los demás.
12. Respetar los bienes ajenos.
13. Comunicar a sus Padres y acudientes las disposiciones, actividades, circulares, citaciones que el Liceo promulgue.
14. Adquirir, conocer, analizar, comprender, aceptar y cumplir el presente Manual de Convivencia en su totalidad.
15. Respetar, de palabra y hecho, la formación cristiana, católica, y los valores sociales impartidos dentro del Liceo Campestre Freinet del Norte.
16. Cumplir, oportunamente, con las obligaciones establecidas para la clase, como las tareas, los trabajos de investigación, los talleres, las evaluaciones, los trabajos de campo, cuidando el trabajo de excelencia y calidad de dichas obligaciones.
17. Permitir un ambiente positivo de aprendizaje en todas las actividades dentro y fuera del aula: explicaciones de los profesores, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa; trabajos en grupo; lectura de materiales escritos.
18. No ingerir alimentos dentro del salón de clase, biblioteca o cualquier otro espacio donde se desarrolle una actividad formativa.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

19. No practicar juegos dentro de los salones de clase, pasillos, comedor, y demás lugares donde se desarrollan actividades académicas y administrativas.
20. Mantener una presentación personal acorde con las normas definidas en el Manual de Convivencia.
21. Seguir el conducto regular previsto en este Manual de Convivencia para buscar soluciones a los problemas que se presenten.

22. No usar artículos, símbolos, objetos o palabras que lesionen la dignidad de las personas o que promuevan algún tipo de rechazo o discriminación, o que atenten contra los valores nacionales, institucionales o religiosos.
23. Tender hacia una auténtica autodisciplina, de modo propio, y un comportamiento que no dependa de los mecanismos de vigilancia y coordinación que tenga el Liceo: actuar acorde con las convicciones personalmente asumidas.
24. No se debe traer al Liceo altas sumas de dinero. Si las traen, asumen la responsabilidad por su custodia y seguridad. El Liceo no responderá por su pérdida.
25. Durante las formaciones, eventos protocolarios y demás actos formales que se lleven a cabo dentro y fuera del Liceo mostrar respeto y acatar las normas.
26. En espacios como la biblioteca cuidar de todos los elementos que se encuentran allí, así como asumir un comportamiento apropiado acatando las instrucciones del docente encargado.
27. Cuidar de cada espacio del Liceo por donde se le permite transitar, así como de los elementos , mobiliario, plantas y animales que en ellos se encuentren; en caso de producirse daño sea intencional o no ,los padres de familia serán quienes asuman los costos de los arreglos correspondientes. (Rayar las paredes, los puestos de trabajo, romper vidrios, entre otros daños que se puedan producir).
28. Acatar las instrucciones haciendo uso adecuado de los diferentes espacios del Liceo para evitar posibles accidentes (no correr por los pasillos ni por las escaleras, no sentarse en las barandas, hacer buen uso de los pasamanos).
29. El comportamiento en el comedor debe ser el adecuado, comprendiendo que es un espacio para el consumo de los alimentos y no para jugar, ni para gritar, es

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

necesario que se permanezca sentado y atento a cuidar de sus recipientes y alimentos, de esa manera se evitarán accidentes.

30. Luego del consumo de los alimentos es necesario dejar el comedor limpio, cada niño y niña recogerá los desechos correspondientes a lo que consumió y lo llevará al cesto de la basura y si corresponde a reciclaje.
31. No es permitido presentarse al colegio con accesorios tales como collares, pulseras, aretes, anillos, manillas, guantes, cachuchas ni pañoletas. Está totalmente prohibido el uso de piercing y tatuajes en cualquier parte del cuerpo.
32. Sólo se permite usar gafas con prescripción médica, no como adorno.

33. Los estudiantes no deben usar ningún tipo de maquillaje.

34. Portar en todo momento, adecuadamente, los uniformes del LICEOCAMPESTRE FREINET DEL NORTE, los cuales se definen por el modelo escogido y conocido oportunamente sin usar accesorios adicionales.

5. PROTOCOLO DE ATENCION EMOCIONAL

1. Teniendo en cuenta que cada año se hace un proceso de admisión en el que se toman los datos anamnesicos de cada niño, o niña datos acerca de su relación familiar y en general de su proceso de aprendizaje e historial escolar en caso de que por su edad o condición ya haya iniciado. Una vez el niño se encuentra matriculado en el colegio se empieza a hacer seguimiento al proceso de adaptación del niño o niña.
2. Con todos los niños y niñas del colegio que empiezan a presentar conductas o comportamientos como: dificultad para acatar instrucciones, niños o niñas que retan y sobrepasan la autoridad, dificultad para integrarse al grupo, Timidez , llanto, miedo excesivo, angustia, bajo rendimiento académico, dificultad aparente para aprender , son inicialmente observados por el docente para luego ser remitidos a Psicorientación .
3. Los docentes dependiendo de la situación que observen hacen una citación inicial a los padres de familia y le informan que el niño (a) iniciará valoración por el área de psicorientación.
4. Se hace una charla con el niño / niña y se hace un barrido en el que se habla con el estudiante y se indaga acerca de situaciones tanto del colegio como de la casa y de su familia.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

5. Se aplican algunas pruebas test de la familia, de la figura humana, donde evidenciamos algunas situaciones en torno al niño y a su personalidad.
6. Si es un caso de tipo aprendizaje se aplican pruebas de atención, se hace un barrido que permita poner en evidencia la dificultad.
7. Se cita a los padres de familia y se retroalimenta acerca de lo observado en la valoración o en lo conversado con el estudiante.
8. Se hace remisión por escrito para que el estudiante sea atendido ya sea para Psicología y a la familia por Psicología Familiar dependiendo del caso.
9. Se solicita al padre de familia traer soporte por escrito del inicio del proceso para poder hacer contacto con el profesional, recibir recomendaciones y hacer seguimiento al caso.
10. Si es necesario se hace reunión con el profesional para hacer una retroalimentación del proceso.
11. Se evalúa el proceso y se hace el cierre.

6. COMITE DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1.- **DEFINICIÓN:** Comité Escolar de Convivencia, es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

2°.- CONFORMACIÓN

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- a. El rector, quien lo preside.
- b. El personero estudiantil.
- c. El psicólogo de la Institución.
- d. Un Coordinador (o el Coordinador de la división respectiva).
- e. El presidente del consejo de padres de familia.
- f. El presidente del consejo estudiantil.
- g. Un docente (que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar).

Parágrafo.- El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información

3°.- ELECCIÓN:

La elección de los Representantes al Comité de Convivencia Escolar se establece de la siguiente forma, a partir de la conformación del Gobierno Escolar:

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

- a. El Personero estudiantil y el Presidente del consejo de estudiantes serán elegidos por votación, por sus compañeros como lo señala el Manual de Convivencia en el Capítulo de Gobierno Escolar.
- b. El Docente será elegido mediante votación por mayoría simple al principio del año lectivo escolar, al tiempo que el Gobierno Escolar.
- c. El Representante de los Coordinadores será nombrado entre sus miembros en la primera reunión del Comité del Coordinadores al principio del año lectivo escolar.
- d. El presidente del consejo de padres de familia será elegido en votación por parte de los padres de familia en Asamblea.
- e. Los demás miembros hacen parte del Comité a partir de su nombramiento en el cargo ejercido.

Parágrafo.- Para efectos de la elección, se realizará la convocatoria dentro de los primeros 30 días calendario al inicio del año Escolar.

4°.- PERIODO DE PERMANENCIA. El Comité de Convivencia Escolar tendrá vigencia por el año lectivo para el cual fue escogido.

5°.- FUNCIONES.

Son funciones del Convivencia Escolar, las siguientes:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes.
- b. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de la Institución a las estrategias, programas y actividades sobre el tema de convivencia escolar, que se desarrollen en diferentes entidades.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud o de oficio. El estudiante estará acompañado por el acudiente.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto específicas, frente a las conductas de alto riesgo de violencia o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, que No pueden ser resueltos por este comité porque trascienden del ámbito escolar y revisten características de una conducta punible.

Liderar el desarrollo de estrategias de formación e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

6°.- DEFINICIONES.

Para efectos del presente Manual de Convivencia y claridad de todos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39 del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, se entiende por:

- a. **Conflicto.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b. **Conflicto manejado inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- d. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- e. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- f. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- g. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- h. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- i. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes o padres contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- j. **Ciberacoso escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- k. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- l. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- m. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

7. RUTA DE ATENCION INTEGRAL

- Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Sexuales y Reproductivos en la escuela; la mitigación de riesgos, el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte la Institución. Define los procesos y los protocolos que deberá seguir la Institución en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar, garantizando la atención inmediata y pertinente a los alumnos del plantel. (Ver imagen adjunta al final del documento).
- **COMPONENTES.**

La Ruta de Atención Integral tiene cuatro componentes: de **promoción** (desarrolla competencias y determina la calidad del clima escolar y define criterios de convivencia), de **prevención** (proceso continuo de formación para disminuir causas), de **atención** (desarrolla estrategias para asistir al alumno víctima, de manera inmediata, pertinente, ética e integral. Involucra diferentes actores de la comunidad), de seguimiento (reporta oportunamente cada uno de los casos).

 - a. **PROMOCIÓN:** Son las políticas institucionales que promueven la convivencia y el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
 - b. **PREVENCIÓN:** Son las acciones que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que puedan afectar los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en hechos que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa identificando factores de riesgo y protección.
 - c. **ATENCIÓN:** Son las acciones que permiten ayudar, prestar atención a los miembros de la comunidad educativa cuando haya situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se hará mediante la práctica y aplicación de los protocolos internos establecidos en el plantel y externos si es necesario
 - d. **SEGUIMIENTO:** Es el acompañamiento a través del registro, del apoyo y la evaluación en las situaciones de agresión física, Ciberbullying, y aquellas que sean constitutivas de

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual a cualquier miembro de Comunidad Educativa durante el tiempo que sea necesario

Parágrafo 1.- Cada uno de los componentes tiene sus propias **acciones** de ejecución determinadas por el Comité Escolar de Convivencia dependiendo del grado y del derecho que se esté trabajando

Parágrafo 2.- Las acciones propias de cada componente se desarrollaran a lo largo del año según cronograma y estarán lideradas por el Departamento de Psicología, el Comité Escolar de Convivencia, apoyadas y acompañadas por todos los docentes de la Institución.

8. PROTOCOLO DE ATENCIÓN

Son los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este procedimiento explica cómo poner las quejas o informaciones, garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad protegiendo a quien informa, establece alternativas de solución y mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa; igualmente establece las consecuencias que se deben asumir y el seguimiento al protocolo y mantiene al alcance los números telefónicos de las instituciones alternativas. Teniendo en cuenta que la clasificación de las situaciones se da en Tipo Uno, Tipo Dos y Tipo Tres, según la acción, se establece el siguiente protocolo para cada una de estas:

- a. Poner en conocimiento los hechos por parte de los involucrados.
- b. Informar de los hechos a los padres de familia o acudientes de las dos partes (víctima y generadores).
- c. Buscar alternativas de solución frente a los hechos presentados, buscando la conciliación, garantizando el debido proceso y el respeto a los derechos.
- d. Garantizar la atención integral e inmediata y el seguimiento a cada caso.
- e. Realizar la reparación de los daños.
- f. Dejar constancia en el formato de convivencia y acta de los acuerdos o soluciones.

Parágrafo.- Cuando una situación de conflicto no pueda ser resuelta por las vías que establece este Manual, será remitida a la instancia que corresponda como: ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y otros.

Clasificación de las situaciones. ARTÍCULO 40, DECRETO 1965 DE 2013

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

Los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación.

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía,

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto. Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Protocolo para la atención de de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.

4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

9. DIRECTORIO

Bomberos suba	Bicentenario de la independencia	cra 55 # 167-51	tel : 6691685-6691700.
Alcaldía local de suba		calle 146 c Bis # 97-57	tel: 6620222 ext 1123. 1124, 6620223 lunes a viernes 7: 00 a 4:30 pm.
Cruz Roja seccional Bogotá y Cundinamarca	Bloque Norte	Av 68 #68B31	5400500-7460009 Ext: 400 a 405
Defensa civil seccional Bogotá	Línea emergencia 144. Correo: sec.bogota@defensacivil.gov.co contactenos@defensacivil.gov.co	Cra 27 a # 52 a 02	Tel 7006465 lunes a viernes 8-5 pm
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E	Yidney Garcia Rodriguez gerente	Carrera 6 A No. 119 B – 14	6583030 Ext. 140
ICBF regional Bogotá	"DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ Directora Regional Secretaria: Ruth Mary Pineda Alfaro / Albenis Ruíz Gutiérrez Responsable Servicios y Atención: Lilia Duarte Ibáñez"	Dirección: Cr 50 # 26 – 51	Bogotá Teléfono: 57(1) 324 19 00. Ext: 106007"
"CENTRO ZONAL SUBA Cobertura: Suba"	"Coordinadora: Jacqueline Londoño González Responsable de Servicios y Atención: Esperanza Rodríguez Rodríguez Referente Sistema Nacional de Bienestar Familiar. SNBF: Denisse Ospina y María Mercedes Castellanos"	Dirección: Av. Carrera 18 # 128 B - 94 Pisos 2, 3 y 4 Barrio Las Villas, Bogotá	Teléfonos: 57(1) 437 76 30 - 57(1) 324 19 00 Ext: 119044 - 119046 - 119050 - 119062 - 119852 - 126000 - 126100 - 126112 - 126608
Secretaría Distrital de	Edificio Lévano -	Calle 11 No. 8-17	Teléfono: 3820660 - 3387000 - 338 7100

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

Gobierno			
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	www.scjgov.co atencionalciudadano@scj.gov.co	Av Calle 26 n° 57-41 Piso 14 torre 7	3779595 Ext.1136 -1141 Lunes a Viernes: 7:00am - 4:30pm
Policía de infancia y adolescencia Bogotá		Cll 12 No 30 – 35 Piso 1	(571) 5159111 / 9112 9112
Policía metropolitana de Suba	Atención 24 horas	Carrera 92 # 146 - 49	6850646 – 6850654 – 5850642
"Secretaría Distrital de Salud Unidades de Prestación de Servicios de Salud"	Segundo nivel de suba	Avenida Carrera 104 No. 152C - 50	6621111
Comisaria de familia suba.	Suba 1: Carrera 59 No. 131 A - 15 Ciudad Jardín Ca Suba 2: Calle 146B No 90-26 Suba 3: Calle 146B No 90-26 Suba 4. Carrera 143 No. 132 A - 45 E	ZONIA GONZALEZ CRISTANCHO CLAUDIA DANID PEREZ MEDINA 3045905431 ESMERALDA VELANDIA BARAJAS 3045905394 CECILIA VIRVIESCAS DE PINZON 3045905396 MARIBEL RIVERA RIOS 3045905395	6245225 6832131 6810524 5364084
Línea Psicoactiva	Línea gratuita: 01800 - 112439	Lunes a domingo, incluidos los días festivos, de 7:30 a.m. a 10:30 p.m. en jornada continua.	301276 11 97 whatsapp

10. Protocolo para la atención de Situaciones de los tres tipos

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

Protocolo de atención de situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto. Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de éste Decreto, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Protocolo para la atención de de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.

4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

11. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley 1620 de 2013)

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

12. UNIFORMES

- **Niñas y niños Pre jardín y Jardín Diario:** Sudadera negra y gris perla con el escudo del Liceo bordado al lado izquierdo de la chaqueta, buso blanco cuello tortuga con escudo del Liceo bordado a la altura del corazón, tenis negros suela negra de velcro y media media negra.
- **Delantal de preescolar:** Negro con embone y botones amarillos, escudo del Liceo bordado al lado izquierdo según el modelo que estipula el Liceo para niño o niña.
- **Uniforme de educación física. (Pre jardín – quinto de primaria)** Sudadera negra y gris perla con franja al lado de color amarillo con las iniciales del Liceo bordadas en el pantalón, pantalón con pretina a la cintura, bota recta, chaqueta de capota con su respectiva cremallera, el escudo del Liceo bordado al lado izquierdo a la altura del corazón (material anti fluido), camiseta blanca tela deportiva con franjas gris y negro en las mangas con el escudo del Liceo bordado y cuello tipo neru, medias blancas debajo de la

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

rodilla con franjas negro y gris, pantaloneta negra con franja gris perla arriba de la rodilla con las iniciales del Liceo bordadas y tenis blancos de velcro.

- **NIÑAS – Diario (Transición – quinto de primaria)**
Jardinera talle largo a cuadros corte escoses según modelo (portada dos dedos arriba de la rodilla), blusa blanca manga larga cuello redondo según modelo, media media negra con las iniciales del Liceo L.C.F.N. (debajo de la rodilla), chaleco negro con el escudo del Liceo según modelo, zapatos tipo mafalda negros suela negra, blazer negro con embone gris redondeado y con el escudo del Liceo según modelo, cabello aseado y recogido con moñas y demás accesorios de uso en el cabello de color blanco, negro y amarillo.
- **NIÑOS – Diario (Transición – quinto de primaria)**
Camisa blanca cuello corbata manga larga (según modelo), chaleco negro con líneas grises y escudo del Liceo según modelo, pantalón negro de dril con franja gris en los bolsillos, bota recta (portado a la altura de la cintura) según modelo, zapatos formales negros suela negra de hebilla o velcro lustrados, y blazer negro con embone gris con bordes rectos con el escudo del Liceo bordado según modelo, el cabello debe permanecer corto y aseado.

El incumplimiento a cualquiera de los deberes o reincidir en algunas de las faltas contenidas en este Manual, determina la No renovación de la matrícula para el año siguiente.

13. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

6.1. DERECHOS

Al suscribirse el contrato de prestación de servicios educativos por parte de los padres del estudiante, éstos adquieren derechos y contraen obligaciones así:

1. Conocer con anticipación, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
2. Expresar, de manera respetuosa y por conducto regular, sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
3. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
4. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

5. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;
6. Exigir del Liceo, de manera respetuosa, una excelente calidad de educación y, en general, el cumplimiento de las obligaciones académicas, legales y morales.
7. Solicitar y recibir reportes sobre el desempeño de sus hijos o representados.

8. Derecho a postularse para los cargos de representación que prevean las leyes o los reglamentos, siempre y cuando cumpla los deberes expresados a continuación y se encuentren a paz y salvo por todo concepto.

6.2 DEBERES

Para un desarrollo adecuado y normal, los niños, niñas y los jóvenes necesitan la seguridad afectiva y efectiva de un ambiente familiar, armónico y estable. Siendo los padres de familia los principales artífices en la educación de sus hijos, son, por el mismo hecho, los primeros y principales responsables de la misma. De ello se deduce que los padres deben asumir sus funciones y cumplir sus obligaciones respecto a la educación de sus hijos y al Liceo, en el que delegan parte de sus responsabilidades.

Para una mejor eficacia en la formación y educación de los estudiantes, entre las muchas obligaciones que les corresponden a los padres de familia, resaltamos las siguientes:

1. Ser conscientes de que los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, a la vez que modelo de desarrollo de virtudes humanas. Les corresponde realizar un seguimiento y orientación permanentes de las actividades, horarios, trabajos y diversiones de sus hijos fuera del horario escolar; constatar quiénes son sus amistades y qué tipo de actividades realizan en su ausencia.
2. Mantener una comunicación cordial y suficiente con las directivas, con los profesores y directores de curso, para coordinación de criterios, métodos y orientaciones en beneficio de sus hijos, atendiendo el conducto regular.
3. Mantener un diálogo sincero, exigente y comprensivo con sus hijos sobre los logros, éxitos, dificultades, aspiraciones, para poder orientarlos, animarlos y corregirlos adecuada y oportunamente.
4. Pagar oportunamente las matrículas, pensiones, servicios especiales y demás erogaciones, (el cuidado fuera del horario pactado y el pago en fechas no establecidas acarrea cobros adicionales) en la entidad bancaria establecida por el Liceo o en las oficinas del mismo; de lo contrario, el Liceo podrá anular el contrato de prestación de servicios que se renueva cada año en el momento de la matrícula,

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

firmar los documentos que solicite esa entidad bancaria, como cartas de autorización para ser investigada la capacidad de crédito, pagarés, etc.

5. Recordar que el valor de la pensión mensual cubre el horario de la jornada regular que es desde las 7:30 am a las 3:00 de la tarde, dándosele a los padres de familia y /o acudientes 15 minutos adicionales para poder recoger a los estudiantes. La permanencia del estudiante en el Liceo después de esa hora genera un cobro adicional dispuesto por el Liceo como lo especifica el contrato de matrícula y que debe ser cancelado en efectivo en las oficinas del Liceo. El no pago de este concepto conlleva a no estar a paz y salvo con la institución y a que no se reciban pagos del mes siguiente si no ha quedado saldado el mes anterior por todo concepto.
6. Ya que es un deber de los padres de familia estar al día en el pago de todos los compromisos económicos que adquieran con el Liceo en el momento de la matrícula, no se recibirán dineros para servicios adicionales cuando el padre de familia se encuentre en una mora mayor a dos meses por concepto de pensión, dichos servicios serán suspendidos hasta tanto no se encuentre a paz y salvo como se especifica en el contrato de matrícula.
7. Los Padres de familia cuando realicen un pago deben hacerlo en efectivo en las oficinas del Liceo o en la entidad bancaria que corresponda en su momento, cuando el pago se realiza a través de la cuenta se deben traer los soportes en físico para poder hacer constancia del mismo.
8. Los pagos se deben realizar los cinco primeros días del mes, de no ser así se generaran pagos adicionales por mora: después del cinco y el diez de cada mes como se especifique en el contrato.
9. Es obligatorio, tanto para el padre y madre de familia como para los acudientes, asistir a las reuniones colectivas o individuales que para los efectos el Liceo cite; de lo contrario, el Liceo podrá evaluar la renovación del contrato de prestación de Servicios educativos para el siguiente año y dará reporte a la entidad competente. (ICBF), por constante inasistencia a las mismas.
10. Mostrar cortesía y buenos modales en el trato con los integrantes de la comunidad educativa y establecer cita Previa con los Profesores, coordinadores y rectoría.
11. Educar y proveer a sus hijos de lo necesario para su formación integral como son: uniformes, libros, materiales escolares, según lo establecido por el Liceo, alimentación balanceada, requerimientos médicos específicos, apoyo terapéutico, de lo contrario, el Liceo podrá anular el contrato de prestación de servicios que se renueva cada año en el momento de la matrícula, por otro lado siendo el Liceo garante de que no se vulneren los derechos de los niños podrá denunciar ante las entidades competentes (ICBF) en caso de que no se atiendan los requerimientos que se hagan.
12. Prestar colaboración en sus relaciones con las directivas y profesores para que el Liceo cumpla en mejor forma con los objetivos propuestos.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

13. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentaciones del presente Manual de Convivencia.
14. Revisar, a diario, la agenda del estudiante u otro canal propuesto por el Liceo para facilitar la comunicación entre el Liceo Campestre Freinet del Norte y la familia.
15. Apoyar los proyectos que busquen mejorar los procesos educativos.
16. Para los fines previstos en la presente norma, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad, o acudientes debidamente autorizados.
17. Revisar diariamente la buena presentación personal de sus hijos, el aseo, el porte del uniforme, los elementos o útiles que requiera y la estricta puntualidad en todas las actividades.
18. Ante el Liceo los dos padres de familia tienen la misma potestad sobre sus hijos frente a cualquier situación que involucre a los menores, a menos de que alguno de los dos o el representante legal radique un documento legal expedido por la entidad competente que indique caución, patria potestad, restricciones, custodia y cualquier otra especificación.
19. Abstenerse de frecuentar los salones de clase, laboratorios y demás áreas dedicadas a asuntos pedagógicos, velando por la seguridad de los estudiantes.
20. Informarse, al comienzo del curso del calendario, horarios y fechas de reunión, entrega de boletines, horario de atención de los profesores, etc., y personalmente, reclamar el boletín de calificaciones en la fecha y hora que programe el Liceo.
21. Elaborar y firmar las excusas y permisos de sus hijos por inasistencia, retrasos u otros motivos. En el caso de las excusas, éstas deben presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a reincorporarse a las actividades escolares. Para los permisos, enviar la solicitud en las horas de la mañana. Así mismo los padres de familia deben informarse del horario en el que pueden venir a las oficinas del Liceo para solicitar las copias correspondientes con las que se deben adelantar sus hijos.
22. Responder pecuniariamente por los daños que causen sus hijos al Liceo, a sus compañeros o a otras personas, así no haya existido en el estudiante la intención de dañarlos.
23. Respetar la filosofía y estilo educativo del Liceo Campestre Freinet del Norte y las consecuencias que de ellos derivan, absteniéndose de hacer comentarios y juicios de manera verbal, escrita y / o a través de cualquier red social a quien no corresponda sobre situaciones reales o ficticias que atentan contra el buen nombre y el prestigio del Liceo y en general de cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento. Entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

25. Aceptar las exigencias académicas y disciplinarias del Liceo y las orientaciones pedagógicas de los directivos y docentes.
26. Planear sus actividades recreativas, o asuntos personales teniendo en cuenta el calendario académico para evitar interferencias con el normal desarrollo del proceso educativo de sus hijos.
27. Siempre obrar bajo el marco de lo establecido en las leyes para el Estado Colombiano.
28. Cumplir a cabalidad con todo lo pactado en el contrato de matrícula.
29. Solicitar permiso para retirar al estudiante de la institución antes del horario habitual a través de una nota firmada o llamada realizada por los Padres o acudientes con los datos de quien lo recoge para su verificación o presentado el carnet estudiantil.
30. Informar a través de una carta firmada por los padres el cambio de datos personales, su retiro definitivo o ausencia prolongada del Liceo.
31. Tener el nombre del acudiente registrado en la base de datos del Liceo, entendiendo dicha persona que sus funciones son las de acudir en los momentos que lo requiera el estudiante y sus papas no puedan.
32. Enviar a recoger a sus hijos únicamente personas que ellos consideren son de estera confianza para tal labor los cuales deben ser mayores de edad.
33. Es deber de los padres de familia enviar cualquier medicamento para el suministro a los niños con prescripción médica y una nota en la agenda indicando cómo debe ser el suministro y aclarando que el Liceo no tiene ninguna responsabilidad sobre cualquier reacción producida por el medicamento, ya que es el padre de familia quien acude al médico y acepta que el menor consuma dicho medicamento.
34. Abstenerse de consumir, promover o ingresar cualquier bebida embriagante, sustancia psicoactiva, tabaco, a los eventos organizados por el Liceo, teniendo en cuenta que las políticas de la institución en cuanto a estas prácticas no está de acuerdo.

El incumplimiento a cualquiera de los deberes o reincidir en algunas de las faltas contenidas en este Manual, determina la No renovación de la matrícula para el año siguiente.

14. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Como miembros de la comunidad educativa se hace énfasis en los siguientes derechos Liceo Campestre Freinet del Norte se contemplan los siguientes derechos:

1. Laborar en un ambiente armónico, siendo respetado y escuchado dignamente por toda la comunidad educativa.
2. Ser elegible para los diferentes entes de representación del colegio.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

3. Ser respetado en el ejercicio de su clase, conservando los principios pedagógicos, formativos, disciplinarios, académicos, éticos, morales y filosóficos fundamentales del Liceo.
4. Recibir información oportuna, capacitación y los elementos necesarios para el efectivo desempeño de su labor docente.
5. Recibir orientación pedagógica, formativa y científica.
6. Ser escuchado y respaldado en sus inquietudes y descargos.
7. Ser evaluado con ecuanimidad, prudencia, sensatez y objetividad, y conocer los resultados de este proceso. Mínimo una vez al año.
8. Aportar al proceso de enseñanza experiencias que permitan enriquecer el desarrollo integral de los estudiantes, siempre y cuando se mantenga dentro del margen de la visión del Liceo y se siga el conducto regular.
9. Disfrutar y proteger de las instalaciones del Liceo, así como de los recursos didácticos con el fin de desarrollar prácticas científicas, deportivas y culturales, cumpliendo las normas en pro de la convivencia institucional.
10. Recibir en forma oportuna los primeros auxilios en caso de ser requerido.
11. Utilizar adecuadamente de los espacios del Liceo cuidando de ellos.

7.1 DEBERES

Como miembros de la comunidad educativa del Liceo Campestre Freinet del Norte., se hace énfasis en los siguientes deberes:

1. Vivenciar con la comunidad educativa la misión, la visión, principios y valores del Liceo Campestre Freinet del Norte.
2. Desempeñar sus funciones de docente con idoneidad, ética y puntualidad.
3. Apoyar cada uno de los componentes del Proyecto Educativo Institucional.
4. Promover la participación en el plan de formación espiritual determinado por el Liceo.
5. Elaborar planes de estudio, proyectos de aula, logros, planes de clase, evaluaciones y recuperaciones.
6. Presentar de la manera cómo se solicita la planeación y correcciones a que dé lugar en el momento en el que se solicite.
7. Presentar informes de seguimiento de los estudiantes, solicitando retroalimentación sobre el proceso de aquellos casos particulares o de aquellos niños que presenten alguna condición particular, las cuales deben ser tenidas en cuenta en el momento de hacer los informes correspondientes (boletines descriptivos).

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

8. Conocer y seguir el conducto regular en el momento de abordar una situación con un estudiante, padre o docente.
9. Estar atento al proceso integral de los estudiantes, remitiendo de manera oportuna y diligente a quien corresponda: psicorientación, coordinación académica, coordinación de disciplina, coordinación administrativa.
10. Tratar con amabilidad a cualquier miembro de la comunidad educativa, siendo modelo de justicia, sencillez y respeto.
11. Promover el sentido de pertenencia al Liceo, reflejando siempre un comportamiento congruente con su filosofía y principios fundamentales, siendo un ejemplo de vida.
12. Acogerse a los procedimientos que el Liceo determina en el momento de presentar cualquier material visual, auditivo y escrito a los estudiantes.
13. Conocer la metodología que el Liceo aplica, haciendo uso de la lúdica y materiales de apoyo que le permitan enriquecer las clases y la consolidación de los temas a los estudiantes.
14. Abstenerse de hacer comentarios, usar apodosos y sobrenombres que puedan hacer sentir mal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Apoyar activamente motivando e impulsando a los estudiantes a participaren las actividades que el Liceo plantea.
16. Informar cualquier irregularidad que se esté presentando con las personas que tiene a su cargo.
17. Estar actualizado en los temas referentes a las asignaturas que orienta, así como del Manual de Convivencia, del P.E.I. y de la Legislación Educativa.
18. Abstenerse de usar cualquier medio tecnológico para uso personal dentro del Liceo en el horario laboral (celular, Tablet, entre otras).
19. Hacer uso correcto del uniforme que el Liceo da como dotación.
20. Venir de manera decorosa a los eventos en los que a bien disponga el Liceo y en los que sobretodo se tenga contacto directo con los padres de familia.

7.2 DERECHOS

1. Laborar en un ambiente armónico, siendo respetado y escuchado dignamente por toda la comunidad educativa.
2. Ser elegible para los diferentes entes de representación del colegio.
3. Ser respetado en el ejercicio de su clase, conservando los principios pedagógicos, formativos, disciplinarios, académicos, éticos, morales y filosóficos fundamentales del colegio.
4. Recibir información oportuna, capacitación y los elementos necesarios para el efectivo desempeño de su labor docente.
5. Recibir orientación pedagógica, formativa y científica.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

6. Ser escuchado y respaldado en sus inquietudes y descargos.
7. Ser evaluado con ecuanimidad, prudencia, sensatez y objetividad, y conocer los resultados de este proceso. Mínimo una vez al año.
8. Conocer acerca del proceso particular de los estudiantes que intervengan directamente en el proceso académico.
9. Que se cuide su buen nombre y dignidad, a no ser juzgado en caso de presentarse situaciones laborales o personales que den lugar a que ya no pueda laborar en la institución.

15. VALORES DEL PROPÓSITO ÉTICO

Tolerancia	Honestidad	Respeto
Amor	Autonomía	Responsabilidad
Verdad	Justicia	Lealtad

8.1 ESTRATEGIAS

- Interiorizar el Manual de Convivencia a través de la Dirección de Curso.
- Trabajo constante en pro de la adquisición y afianzamiento de los principios etico-morales.

8.2 PRÓPOSITO ÉTICO:

1. PROPÓSITO

Lograr que la comunidad educativa estructure un Proyecto de Vida desde la formación espiritual que dinamice su vida interior para trascender en el espacio y tiempo a partir de su propia experiencia y relación personal con Dios.

2. PRINCIPIO

La persona es el centro del quehacer pedagógico desde su dimensión holística (totalizante).

16. VALORES DEL PROPÓSITO SOCIOPOLÍTICO

Pertenencia	Servicio
Solidaridad	Patriotismo

9.1 ESTRATEGIAS

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

Promover e inculcar los valores patrios en todo momento.

1. Elección y seguimiento del Consejo Estudiantil.
2. Participación y organización de eventos cívicos, tales como Izadas, Congresos y demás ya internos ya externos.
3. Estimular y motivar a través de las nominaciones a izar el pabellón Nacional.

9.2 PROPÓSITO SOCIOPOLÍTICO Y COMUNITARIO

1. PROPÓSITO

Posibilitar en la comunidad Educativa el sentido de pertenencia al Liceo, a la Familia, a la Sociedad, y al Estado, vivenciando así el verdadero sentido de ser estudiante, hijo y ciudadano colombiano, valorando el sentido patrio, la democracia participativa, la vivencia de los valores nacionales y el desarrollo de lo político, orientando su acción hacia el logro del bien común, generando espacios para la vida en comunidad, haciendo posible una sociedad justa y solidaria que permita una relación entre iguales y el conocimiento respetuoso de las creencias y tradiciones de nuestro pueblo y demás culturas.

9.3. PRINCIPIOS DEL PROPÓSITO

1. La relación cultura, valores, educación, el emprendimiento es el eje articulador de nuestra "Misión" y "Visión", formando parte de nuestra cultura filosófica cooperativa como grupal solidario en todos los sentidos.
2. Nuestro currículo permitirá el desarrollo del paradigma cognitivo y ecológico contextual (social).

17. VALORES DEL PROPÓSITO ECOLÓGICO

Conservación	Responsabilidad
Ahorro	Prevención

10.1 ESTRATEGIAS

1. Realización de campañas preventivas.
2. Formación permanente en pro de la limpieza y la conservación.
3. Implementación de charlas, actividades y seminarios ecológicos.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

10.2 PROPÓSITO ECOLÓGICO

“LA CONSERVACIÓN ES UN ESTADO DE ARMONÍA ENTRE HOMBRE Y TIERRA”. —ALDO LEOPOLD.”

10.2.1 PROPÓSITO

Lograr que la persona construya participativamente, dentro de su contexto educativo, el bienestar individual y social en pro de su entorno, con miras a fortalecer los aspectos biológicos, sociológicos, culturales, sociales y espirituales.

10.2.2 PRINCIPIOS

1. Es responsabilidad de la persona participar activamente conservando el mundo a partir de la dimensión ecológica, frente a la cual, potenciará un desarrollo humano sostenible y sustentable.
2. Ser: El individuo por si mismo y en relación con otros, reconoce sus fortalezas y apropiación del entorno, aprovechando sus beneficios para generar un ambiente sano, identificándose como persona y manteniendo los ecosistemas.
3. Estar: Gozar del medio donde se desenvuelve la persona.
4. Hacer: Tener la capacidad de promover, mantener y cuidar el sistema bio-sico-social, aportando alternativas recursivas para su sostén.

Es deber de toda la comunidad educativa velar por la preservación y mantenimiento de los recursos naturales con los que cuenta el Liceo, demostrando amor, respeto y agradecimiento a Dios por la naturaleza.

13. VALORES DEL PROPÓSITO LÚDICO DEPORTIVO

Competitividad	Cortesía	Entrega
----------------	----------	---------

13.1 ESTRATÉGIAS

1. Participación en todas las competencias deportivas y culturales posibles.
2. Propiciar los medios y facilidades pertinentes por parte del LICEO para la representación del mismo en las distintas justas deportivas.
3. Organización interna de eventos que permitan el desarrollo de la actividad lúdica en general.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

13.2 PROPÓSITO LÚDICO - DEPORTIVO

"DISFRUTA EL TIEMPO Y SERAS FELIZ"

13.2.1 PROPÓSITO

Propiciar en la comunidad educativa, mediante el juego dirigido, el deporte y la expresión artística la posibilidad de desarrollarse armoniosamente a nivel personal y social, permitiéndole un espacio adecuado para el sano esparcimiento bajo una dimensión de respeto al otro y para una adecuada utilización del tiempo libre.

13.2.2 PRINCIPIO

El desarrollo mental está acompañado del crecimiento físico y espiritual, aportando un equilibrio en la persona, por ser ésta una unidad psicomotora y trascendente.

14. LA COMPETENCIA SOCIAL:

14.1 DEFINICIÓN

El P.E.I. del Liceo CAMPESTRE FREINET DEL NORTE integra en él los procesos de desarrollo humano relacionados directamente con la competencia social, manifestada ésta en el comportamiento social, el cual constituye uno de los criterios esenciales para la valoración del desempeño integral del Estudiante.

Los estamentos sociales del estado están en la obligación de Formar a los niños, las niñas y los adolescentes y a las familias en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática y los valores humanos y en la solución pacífica de conflictos.(art. 41 punto 9) .

14.2 VALORACIÓN

La valoración de ésta "competencia" en cada período académico se hará teniendo en cuenta el "Reconocimiento" de sus derechos, el "Respeto" a los deberes y la "Responsabilidad" en asumir las consecuencias de las alteraciones de la dinámica personal, institucional y comunitaria, con una Escala valorativa de "S" (Superior), "A" (Alto), "B" (Básico), "B" (Bajo) según que el estudiante haya requerido de estrategias de mejoramiento personales con las que muestre avances

Dicho proceso de valoración en la competencia social, será mediado por el Director de curso, a través de la autoevaluación y la evaluación, quedando registrado por escrito junto a todos los

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

eventos del comportamiento social, en el "Observador del Estudiante", en las Hojas de Seguimiento dispuestas para ello.

Los comportamientos inadecuados se registran en una ficha llamada **“Planilla de seguimiento académico y disciplinario”**, haciendo antes de ésta llamado de atención preventivo. Por cada tres

Remisiones Escritas, el estudiante deberá acercarse a la oficina de coordinación para la oficialización de la Estrategia de Mejoramiento y la elaboración de talleres pedagógicos formativos, requisito totalmente obligatorio, para continuar en las actividades escolares posteriores.

Así mismo, la valoración de la competencia social, de acuerdo al número de Remisiones Escritas en cada período, será: Cero remisiones, “Superior”; hasta dos Remisiones, “Alto”; hasta cuatro Remisiones, “Básico”; hasta seis Remisiones, “Bajo”. En el Observador del Estudiante deben aparecer por lo menos tres hojas, a saber: Hoja de Datos Personales, Hoja de Seguimiento de Comportamientos Inadecuados y la Hoja de registro de Avances y Reconocimientos.

15. ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO PERSONAL Y COMUNITARIO (debido proceso)

Este proceso de estrategias se inicia en el momento en que el estudiante incurre en una falta leve o una falta grave y se va avanzando por el mismo según corresponda.

- | | | |
|----|--|-----------------|
| 1. | Reflexión | Personal. |
| 2. | Producción | Formativa. |
| 3. | Amonestación | Escrita. |
| 4. | Compromiso | Inicial. |
| 5. | Compromiso | Final. |
| 6. | Matricula | en Observación. |
| 7. | Pérdida | del Cupo. |
| 8. | Cancelación del Contrato de Matrícula. | |

15.1. LA REFLEXION PERSONAL "Hablemos y Concertemos"

Cuando el Estudiante incurre en algún Comportamiento de los indicados en el numeral anterior el paso inicial es el "Diálogo" entre el Alumno y la "Autoridad" presente en dicho evento, dejando constancia escrita en el de esta reflexión.

15.2. PRODUCCION FORMATIVA "Me concientizo y socializo"

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

Si persistiere el comportamiento inadecuado, el Director de Curso asignará un trabajo especializado para ser mediado en la siguiente "Dirección de Curso". (Para todos los casos, la reincidencia se da a las tres (3) veces o menos si el Consejo de Convivencia así lo determina).

15.3. AMONESTACION ESCRITA "Ante todo Escucho"

Si el Estudiante continúa reincidiendo en los comportamientos inadecuados, el "Director de Curso", apoyado en el "Seguimiento Comportamental" cursará la "Amonestación Escrita" citando a los Padres para informarlos de dicha situación.

15.4. COMPROMISO INICIAL "Mis acciones me comprometen"

Si el estudiante, inmerso en el Proceso Formativo, no modifica sus comportamientos, ya realizada la amonestación escrita, deberá comprometerse solemnemente a cambiar sus actitudes en un documento escrito denominado "Compromiso Inicial" ante los padres de familia y el Coordinador de Convivencia.

15.5. COMPROMISO FINAL "Las oportunidades están dadas"

Cuando el estudiante, no de cumplimiento a lo pactado en el "Compromiso Inicial", se firmará frente a los Padres y Coordinador de Convivencia el "Compromiso Final" con el cual se concede una última oportunidad para continuar en el Liceo.

Terminado el año lectivo, si aún no se observa el comportamiento esperado, el Estudiante en cuestión continuará en el Liceo el siguiente año pero con "Matricula en Observación" o definitivamente se le retirará su "Cupo Escolar".

15.6. MATRICULA EN OBSERVACION "El Futuro nos exige más"

Esta situación se da cuando el Estudiante no pudo interiorizar la formación perseguida en el anterior proceso y se decide darle continuidad en el Liceo a condición de mejorar en el año próximo, con la facultad del Plantel para cancelar el "Contrato de Matricula" en cualquier momento del año lectivo. Acción que será determinada por "El Consejo Convivencia" el cual lo conforman la

"Asamblea General de Profesores y el Consejo Administrativo (integrado por el Rector, los Coordinadores y Psicorientador) al incumplirse el "Compromiso Final" ofrecido por el Estudiante.

15.7. PERDIDA DE CUPO "No se puede estar donde no se quiere"

Contrariamente si el Estudiante no pudo cumplir el "Compromiso Final" y definitivamente no muestra una aceptación de la formación LICEISTA FREINETIANA, unida a un escaso

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

rendimiento académico la Asamblea General de Profesores y el Consejo Administrativo ("Consejo de Convivencia") determinarán la "pérdida del cupo" para el año siguiente, acción que será notificada a los Padres con suficiente antelación.

15.8. CANCELACION DE LA MATRICULA "Las condiciones están dadas en otro espacio".

La cancelación unilateral del "Contrato de Prestación de Servicios Educativos" por parte del Liceo y por ende la permanencia del Estudiante en el mismo se da en los siguientes casos:

1. Cuando el Estudiante incurre en comportamientos inadecuados habiendo firmado "Matricula en Observación".
2. Cuando, teniendo en cuenta los propósitos, principios, derechos y deberes, no son reconocidos, respetados y asumidos en concreto por el Estudiante, en algunas de las siguientes situaciones:
 - a. Irrespetar los bienes ajenos en intento o acción de hurto.
 - b. Incurrir en actos de falsificación de cualquier índole.
 - c. Ser miembro de pandillas o sectas satánicas.
 - d. Comercializar con cualquier tipo de mercancía.
 - e. Portar armas o elementos nocivos a los demás y para sí mismo.
 - f. Escaparse del Liceo.
 - g. Agresión física o violencia en cualquier forma contra las personas o muebles del Liceo.

Las que manifiestan claramente la incapacidad de asumir la autorregulación en lo personal, institucional y lo comunitario, demostrando ante el Liceo el no tener el perfil para continuar en él, conllevando el retiro de la Institución de manera inmediata, cuando se presenten por primera vez.

Las ventas de elementos dentro del Liceo o sus alrededores ocasionan al Estudiante una amonestación por escrito.

16. EL CONDUCTO REGULAR "La solución está muy cerca"

Se refiere a la secuencia de Autoridad establecida para la aplicación de los procesos educativos.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

Así, un primer encargado de gestar la "formación" es cualquier miembro de la Comunidad Educativa, pero especialmente el "Cuerpo Docente" a quien le ha sido encomendada expresamente dicha labor.

Si fuere necesario el procedimiento continuará con el Director de Curso, las Coordinaciones Académica y Convivencia, la Rectoría y finalmente el Consejo Directivo.

17. CRITERIOS Y PROCESO DEL SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES

EL LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE promueve en los estudiantes, por medio de normas y principios, conductas que resulten beneficiosas para su correcto desarrollo integral, orientándolos, para que sean capaces de asumir sus responsabilidades así como resolver los conflictos que a diario enfrentan de una manera adecuada que les permita disfrutar de una sana convivencia.

Es por esta razón que los criterios y proceso disciplinario aquí establecidos, están conformados por los reglamentos y procesos que permiten establecer un ambiente sano y propicio para formar personas integrales con altos principios de moral y respeto hacia sus semejantes. De esta forma se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, el artículo 17, decreto 1860, decreto 1423 de 1993, la ley general de educación de 1994, la ley de la infancia y la adolescencia 1098 de 2006 y la constitución política de 1991, en las cuales se establece que el desarrollo de la sociedad depende fundamentalmente de la estructura de la familia y de la proyección que desde las escuelas y Liceos se realice hacia las comunidades.

Nuestra intención es formar personas integrales, que sean capaces de actuar enfrentando cualquier circunstancia con plena conciencia de su libertad y su responsabilidad. Dicho esto, se requiere la Formulación de unos principios que apoyaran la construcción de nuestra política disciplinaria de tal manera que se garantice el cumplimiento de los planes y programas relacionados con la educación de los estudiantes, su adecuada formación integral en el cumplimiento de sus responsabilidades, y el ejercicio de los derechos de todas las personas que integran nuestra comunidad educativa.

Las sanciones disciplinarias aquí establecidas, cumplen fundamentalmente los fines de prevención y garantía del cumplimiento de lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional PEI. El objetivo fundamental de estos criterios es el aprendizaje reflexivo, que ayude a los estudiantes a tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, así como motivarlos a tomar mayor responsabilidad y conciencia de su conducta.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

17.1 PROCESOS FORMATIVOS.

Enmarcados dentro de los parámetros de convivencia de nuestra institución, a los estudiantes que así lo requieran, se les realizará un seguimiento permanente de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Cada director de curso recopilará de manera constante la información de aquellos estudiantes que presenten dificultades disciplinarias.
- El director de curso presentará dicha información a la coordinación de convivencia, quien de acuerdo a la falta y a los parámetros establecidos, determinará la necesidad o no de informar por escrito al estudiante y/ o a sus acudientes la situación disciplinaria y el compromiso a seguir.
- De acuerdo a ello se realizará el registro de las faltas cometidas por el estudiante en la hoja de registro disciplinario.
- Cuando el estudiante complete las anotaciones límite en la hoja de registro disciplinario, se hará anotación en el observador del alumno.
- La coordinación de convivencia llevará un seguimiento permanente de la situación convivencial del estudiante para informar a los acudientes el resultado del mismo.
- En caso de que el estudiante persista en su comportamiento negativo, se hará citación a sus acudientes, quienes junto con el estudiante, realizaran un compromiso disciplinario de común acuerdo con la coordinación de convivencia.
- Si una vez realizado el compromiso, el estudiante continua presentando un comportamiento negativo, se seguirá con el cumplimiento de las normas establecidas según la falta cometida.

EL LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE evaluará todas las situaciones de conflicto y de violación a las normas de manera particular, otorgando garantía de respeto al debido proceso y tomará las decisiones que considere adecuadas según la gravedad de los hechos, su intención, las circunstancias que lo llevaron a actuar de esta forma, la edad, el grado de escolaridad, la reincidencia, los compromisos anteriores establecidos con el/ la estudiante involucrado y por su familia, la historia académica y convivencial del/ la estudiante, los descargos del caso , principalmente, el propósito de actuar con criterios pedagógicos, correctivos, formativos y de protección de la comunidad.

Las sanciones que lleven como resultado la suspensión de asistencia del/ la estudiante a clases podrán ser aplicadas como medida formativa y la responsabilidad académica que estas conlleven, serán asumidas en su totalidad por el/ la estudiante. En estos casos, el Liceo tiene la total autonomía para pedir la realización de trabajos formativos, así como la elaboración de trabajos y exposiciones sobre las faltas cometidas.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

Las faltas que violen las leyes del estado serán reportadas a las autoridades correspondientes sin excepción, siguiendo las rutas de atención integral a que de lugar.

El Consejo de Profesores, la Coordinación Académica y de Convivencia, lideradas por el Rector, estudiarán los casos de convivencia presentados en comisión para determinar los procedimientos que deben llevarse a cabo. Sin embargo, no se hace necesario la reunión de dichas comisiones en los casos en que, a criterio de los directivos de la institución, se haga necesario la sanción inmediata del/ la estudiante, sin esperar la convocatoria a reunión de dicho consejo.

17.2 FALTAS

Las faltas y sanciones que se establecen a continuación dan estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 6, de la ley de infancia (1098), en la cual se determina que las sanciones disciplinarias son contempladas de tres formas: disuasivas, correctivas y reeducativas.

17.2.1 FALTAS LEVES

Consideraremos faltas leves aquellos comportamientos o actitudes que implican incumplimiento de las normas, deberes y responsabilidades, que no atentan contra los bienes, la integridad y la honra de ninguno de los miembros de la comunidad, del Liceo o del estudiante implicado.

Los siguientes comportamientos son considerados como faltas leves

1. El incumplimiento de las responsabilidades y deberes de los/ las estudiantes especificados en este manual.
2. Llegar tarde al comienzo de la jornada escolar, a clase, o a cualquier actividad programada por el Liceo sin una causa o razón justificada.
3. Incumplir con tareas, trabajos y/ o evaluaciones.
4. Presentarse al Liceo sin los útiles escolares y/ o el material necesario para la actividad académica.
5. Incumplir con la entrega de comunicados y/ o desprendibles, en caso de ser necesario, debidamente firmados por los acudientes.

6. Irrespeto en la formación de la mañana, después del descanso o en aquellas relativas a actividades programadas por el Liceo.
7. Jugar dentro del aula de clases.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

8. Presentar malos modales en cualquier lugar del Liceo, pero especialmente en el comedor.
9. La falta de aseo, teniendo en cuenta que la higiene adecuada hace parte de la correcta formación personal.
10. Arrojar basura o ensuciar deliberadamente cualquiera de los lugares y espacios del Liceo.
11. Llevar al Liceo objetos como IPODS, MP3, MP4, MP5, PSP, TABLETS, juguetes u otros aparatos electrónicos, celulares, joyas u otros que distraigan sus actividades escolares.

SE HACE CLARIDAD QUE EL LICEO NO TENDRÁ NI ASUMIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD POR LA PÉRDIDA DE CUALQUIERA DE ESTOS ELEMENTOS.

12. Hacer uso inadecuado de los baños.
13. Salir del salón durante clase o en los cambios de clase sin previa autorización del docente.
14. Consumir o beber alimentos durante las horas de clase.
15. Realizar o recibir llamadas a través de teléfono celular durante las horas de clase. Este podrá ser utilizado durante el descanso, con permiso de coordinación administrativa, en caso contrario se decomisará y solo será entregado a los padres en la siguiente reunión e padres
16. Ingresar a la oficina de administración o utilizar los teléfonos sin previa autorización.
17. Desatender o desconocer una instrucción dada por cualquier directivo, profesor, o persona adulta que labore en el Liceo aun cuando este (a) no le dicte clase.
18. Estar en zonas prohibidas como el lago sin la compañía y/ o autorización de un (a) docente.
19. Causar daño a las instalaciones, al material, muebles o incluso documentos del Liceo o a objetos que pertenezcan a miembros de la comunidad. En dichos casos, se debe reponer lo que se ha dañado.

20. Producir interrupciones al cambiarse de puesto sin autorización, hacer ruidos inadecuados, chistes y/ o comentarios inoportunos que produzcan molestia o fastidio a los demás compañeros (as) o docentes durante las clases, actos culturales y formaciones de carácter institucional.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

21. Interrupciones en clase tales como: comer en clase, no respetar su turno para hablar, escuchar música, hablar o jugar con elementos diferentes a los de la actividad que se está realizando.
22. No portar el uniforme completo y adecuadamente.
23. Emplear un vocabulario inadecuado: soez y/ o vulgar.
24. Hacer un uso inadecuado de los elementos y/ o útiles escolares o no traer los útiles necesarios para su correcto trabajo en clase.
25. Irrespetar a sus compañeros colocándoles apodosos ofensivos o vulgares, el abucheo y la burla entre otros.
26. No tener su agenda escolar.
27. Falta de compromiso en sus labores escolares: no presentar tareas ni trabajos, entre otros.
28. Comportamiento inadecuado en las actividades realizadas dentro y fuera del Liceo.
29. No presentar a tiempo excusas cuando falte o llegue tarde al Liceo.
30. Irrespeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
31. Falta de honradez y/ o sinceridad.
32. Uso indebido del carnet estudiantil.
33. Asumir una mala actitud o una actitud pasiva en las clases y/o actividades extra-académicas.
34. Permanecer dentro del aula durante los descansos o actividades de carácter académico o institucional.
35. Transitar en forma desordenada y/o ruidosa por los pasillos.

Todas las faltas que no se encuentren aquí relacionadas pero que puedan considerarse como faltas leves de acuerdo a su definición.

17.2.3 PROCESO FORMATIVO Y CORRECTIVO PARA FALTAS LEVES

1 .Primera Vez:

- Llamado de atención verbal por parte del docente o de la persona que detectó la falta. En dado caso que la persona no sea docente, deberá informar al director de curso correspondiente para que le sea realizado el llamado de atención verbal correspondiente.
- El estudiante será escuchado para permitirle explicar las causas y circunstancias que conllevaron su actitud. El descargo verbal del estudiante se hará en presencia de un testigo.
- Registro escrito en la hoja de seguimiento disciplinario del estudiante.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

2. Segunda Vez:

- El docente que presencia la falta, pasará reporte a la coordinación de convivencia.
- Registro escrito en el observador del estudiante
- Se escuchará al estudiante quien realizará sus descargos y dará la versión de lo sucedido.
- Se hará citación a los padres y/ o acudiente del estudiante, para que, en presencia de ellos y de la coordinación de convivencia, se realice compromiso disciplinario escrito.
- Se realiza trabajo de seguimiento constante al comportamiento del estudiante.

3. Tercera Vez:

- Se escuchará al estudiante para que nuevamente explique verbalmente y por escrito las razones y los motivos de su comportamiento
- Al no cumplir con los compromisos establecidos anteriormente, se tratará la falta como una falta grave con las consecuencias que de ello se desprenden.
- Se hace citación a los padres y/ o acudiente del estudiante para firmar Acta de Compromiso Disciplinario.

17.2.4. FALTAS GRAVES.

Consideraremos faltas graves todas aquellas acciones o conductas que atenten contra los bienes, integridad y honra de algún miembro de la comunidad, del Liceo o del (a) estudiante mismo (a), las que representen violación simple a la ley y la reincidencia en la comisión de faltas leves.

Los siguientes comportamientos son considerados faltas graves:

1. Cometer fraude en cualquier evento. Fraude en una evaluación no es solamente aquel que el (la) estudiante comete cuando lleva consigo una copia escrita sino cuando mira al compañero (a), cuando habla o pregunta a otros durante la evaluación, cuando desde afuera del salón ayuda a otros, o emplea carteles, teléfono celular u otro medio para responder o ayudar a responder.

En este caso, las sanciones para quien comete fraude son:

- Proceso disciplinario.
- Anulación de la evaluación.
- Pérdida de la asignatura de Ética y valores.
- Pérdida del área en la cual cometió el fraude.
- Suspensión de un día, durante el cual realizará un trabajo formativo especial dentro del Liceo.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

- Citación a padres para firmar compromiso disciplinario.

Si el (la) estudiante reincide en actos de fraude, será expulsado de la institución.

Cabe anotar que para realizar la correspondiente sanción a esta acción es suficiente el criterio del (la) docente que está realizando o supervisa la evaluación, quien realizará el debido procedimiento.

2. Falsificar exámenes, firmas, excusas, notas, incapacidades médicas, documentos, trabajos.
3. El constante bajo rendimiento académico reincidente, así como el incumplimiento de los deberes y compromisos académicos establecidos.
4. Motivar a otros, así como participar de silbatinas o griterías.
5. Incitar a otros a cometer faltas o a incumplir con las responsabilidades establecidas.
6. Entrar o salir del Liceo sin autorización.
7. No asistir a las clases programadas escondiéndose en diferentes zonas del Liceo.
8. Amenazar de forma verbal, escrita, por e-mail o cualquier otro medio a los miembros de la comunidad educativa.
9. Promover y/o participar en peleas dentro del Liceo.
10. Desconocer la autoridad e irrespetar al conductor y/o a la monitora dentro de la ruta escolar.
11. Reincidir en actos de vandalismo que atenten contra las instalaciones del Liceo y/ o el medio ambiente.
12. Promover, realizar y/ o encubrir la venta de comestibles, objetos, láminas, libros, etc. En este caso se pedirá al estudiante SEA El mismo quien saque las cosas que ha traído y se procederá a decomisar los objetos motivo de negocio y solo se entregaran a los padres del estudiante, previa citación con la coordinación de convivencia.
13. Hacer exhibicionismo o cualquier manifestación impropia ante otros miembros de la comunidad educativa.
14. Llevar consigo artículos, imágenes, fotografías u otros que atenten contra la buena moral de la institución.
15. Presentar actitudes de rebeldía y desobediencia hacia cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea docente, directivo y/ o persona de servicios generales aun cuando este (a) no le de clase.
16. Mostrar actitudes que sean reprobables contra cualquier persona de la comunidad educativa.
17. Emplear el nombre del Liceo, de manera directa o indirecta, para realizar fiestas, rifas, paseos u otras actividades similares sin previa autorización de los directivos.
18. La reincidencia en tres faltas leves.
19. Hurto o complicidad en esta acción.
20. Falsificación de firmas o falsedad en cualquier documento público o privado.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

21. Despegar o romper las anotaciones realizadas por docentes y/ o directivos en la agenda escolar.
22. Esculcar o sacar de los otros pupitres elementos sin previa autorización.
23. Salir del Liceo sin autorización.
24. Comportamiento indebido durante el recorrido de la ruta escolar: comer, jugar, gritar, irrespetar al conductor, a la monitora o a sus compañeros, dañar la cojinería, bajarse en un paradero no establecido sin autorización, insultar a peatones u otros conductores, entre otros.
25. Prestarse para actos de fraude, suplantación o engaño.
26. Realizar comentarios inadecuados que atenten contra la imagen de la institución y que sean dignos de deslealtad para con el Liceo.
27. Agresión verbal contra cualquier miembro de la comunidad.
28. Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad.
29. Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad.
30. Mantener relaciones sentimentales con cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
31. Dado que la sinceridad es un valor fundamental en la formación integral del/ la estudiante, no se permite mentir.

Todas las faltas que no se encuentren aquí relacionadas pero que puedan considerarse como faltas graves de acuerdo a su definición.

17.2.5. PROCESO FORMATIVO Y CORRECTIVO PARA FALTAS GRAVES

Primera Vez:

- El (la) docente que presencia o detecta la falta hará el informe respectivo a la coordinación de convivencia.
- El estudiante será escuchado para permitirle explicar los motivos que lo llevaron a cometer la falta. Dichos descargos se harán en presencia de dos testigos.
- El estudiante será remitido a psicología donde será atendido y luego se entregará un informe escrito a la coordinación de convivencia.
- Se hará citación a los padres o acudiente para realizar la firma de acta de matrícula en observación, donde el estudiante realizará un compromiso de corregir su comportamiento de manera inmediata.

Es de aclarar que la firma de matrícula en observación trae como consecuencia que el Liceo se reserva el derecho de permanencia del estudiante para el siguiente año escolar.

En casos de faltas graves, la sanción mínima será de un (1) día y la máxima podrá ser de hasta cinco (5) días hábiles en los cuales el (la) estudiante deberá realizar actividades

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

académicas y de carácter formativo asignadas por los docentes que le dictan clases, las cuales tendrán una fecha límite de entrega y serán evaluadas.

Durante los días de sanción, el (la) estudiante no será evaluado (a) en las asignaturas que corresponden a estos días, asumiendo las fallas y de la misma manera las consecuencias de su inasistencia.

La aplicación de la sanción dependerá de la falta cometida y es potestad única del consejo de profesores y de la coordinación de convivencia.

Segunda Vez:

- Se realizará estudio del caso por parte del consejo de profesores y la coordinación de convivencia para determinar la cancelación de matrícula o la negación del cupo para el año siguiente.

Además y para dar cumplimiento al artículo 18 y artículo 19 de la Ley de Infancia 1098, de ser necesario, se dará un informe inmediato al ICBF, la comisaria de familia, la policía de menores y/ o a otros entes consultores.

17.2.6 FALTAS DE EXPULSIÓN INMEDIATA.

Consideraremos faltas de expulsión inmediata todas aquellas conductas o comportamientos que representan una violación a la ley con sevicia, alto riesgo social, perjuicio ético y moral. El proceso en la comisión de faltas de expulsión inmediata implica además la denuncia formal a la autoridad competente cuando así se haga necesario, en cumplimiento a las exigencias de ley.

Los comportamientos que consideraremos como causales de expulsión inmediata son:

1. Robar bienes, artículos u objetos de otros estudiantes, de los docentes o de otras personas de la comunidad educativa o de los enseres del Liceo, con el fin de apropiarse de ellos. Dicha actitud será reportada a las autoridades pertinentes dando cumplimiento al artículo 44, numeral 9 de la ley de infancia 1098.
2. Portar, usar, vender, ingresar a la institución armas y cualquier otro objeto que pueda atentar contra la integridad de otros. Dicha actitud será reportada a las autoridades pertinentes dando cumplimiento al artículo 44, numeral 9 de la ley de infancia 1098.
3. Portar, distribuir, consumir y/ o suministrar bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas o estimulantes.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

4. Conformar grupos o bandas con el propósito de agredir, intimidar, dañar o impedir la libertad de expresión y el libre desarrollo de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Agredir de manera física, verbal o psicológica a compañeros, docentes, directivos, personas de servicios generales, conductores, monitoras, padres de familia o cualquier

otro miembro de la comunidad educativa. Dicha actitud será reportada a las autoridades pertinentes dando cumplimiento al artículo 44, numeral 6 de la ley de infancia 1098.

6. Amedrantar, acosar, amenazar o intimidar a otro (a) estudiante. Dicha actitud será reportada a las autoridades pertinentes dando cumplimiento al artículo 44, numeral 9 de la ley de infancia 1098.
7. Emplear el internet como una fuente de difamación, chantaje, o agresión en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Publicar en internet fotos, videos, o cualquier otra imagen que vulnere el buen nombre y/ o la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Emplear un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa, con términos de burla o sarcasmo contra compañeros, docentes o cualquier otra persona de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución, acompañado estas acciones de agresiones físicas. Dicha actitud será reportada a las autoridades pertinentes dando cumplimiento al artículo 44, numeral 5 de la ley de infancia 1098, siguiendo la ruta de atención integral.
10. Suplantar a otras personas como familiares y/ o miembros de la comunidad educativa como compañeros, docentes o directivos, reemplazando su identidad para firmar documentos, anotaciones, incurriendo con ello en suplantación de identidad. Dicha actitud será reportada a las autoridades pertinentes dando cumplimiento al artículo 44, numeral 9 de la ley de infancia 1098.
11. Todos aquellos actos que manifiesten que el (la) estudiante no ha asimilado la filosofía del Liceo.
12. No alcanzar el nivel académico esperado.
13. La inmoralidad explícita dentro y/ o fuera de la institución.
14. La intimidación escolar o matoneo.
15. El fraude reiterado.
16. El incumplimiento sistemático de los compromisos adquiridos por parte del (la) estudiante al momento de firmar la matrícula.
17. El incumplimiento sistemático de los compromisos adquiridos por parte del (la) estudiante al momento de firmar compromisos académicos y/ o convivenciales.
18. Cuando el (la) estudiante participe en actividades juegos de experimentación parapsicológicos, o cuando participe en sectas que atenten contra la integridad de otras personas.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

19. Cuando el (la) estudiante muestre irrespeto hacia los valores institucionales, los símbolos patrios u otras personas.
20. Los daños ocasionados a los bienes y a la convivencia social realizados con dolo y culpabilidad comprobada.
21. La agresión física y/ o verbal en la cual cause daño y/ o lesiones personales hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

22. Cuando el (la) estudiante presenta insuficiencia o deficiencia en los logros de las áreas de Ingles y desarrollo empresarial.
23. Cuando el estudiante ha presentado fallas de normalización durante el año anterior, y en el grado siguiente, continúa presentando dichas fallas así como la aceptación de las normas.
24. La violación al reglamento del Manual de Convivencia.

Todas las faltas que no se encuentren aquí relacionadas pero que puedan considerarse como faltas de expulsión inmediata de acuerdo a su definición.

17.2.6.1 DEBIDO PROCESO PARA EXPULSIÓN INMEDIATA

El proceso para expulsión inmediata de un (a) estudiante del Liceo será el siguiente:

- El estudiante será escuchado en presencia de dos testigos, para que de manera verbal explique los motivos y las circunstancias que lo llevaron a realizar dicho (s) acto (s).
 - Notificación del hecho a los padres y/o autoridades correspondientes por escrito y verbalmente, de ser necesario.
 - Aplicación del debido proceso.
1. La comisión académica y de convivencia, debe analizar el caso en particular, para presentarlo ante el consejo directivo, donde se realizará un nuevo análisis que dará como resultado un informe escrito al Rector con las sugerencias del procedimiento a seguir.
 2. El Rector tomará la decisión final en cada caso, teniendo en cuenta los informes entregados por las diferentes coordinaciones, según el debido proceso y las normas establecidas por el manual de Convivencia para estos casos.
 3. Se enviará citación por escrito firmada por el Rector y/ o la coordinación de convivencia, a los padres y/ o acudiente del (la) estudiante, para comunicarles

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

personalmente la decisión de la expulsión. De dicha citación se emitirá copia para coordinación de convivencia, secretaria académica y observador del estudiante.

De acuerdo con el caso, el Rector, haciendo uso de su juicio propio y criterio personal, podrá omitir alguno o algunos de los pasos establecidos anteriormente.

La expulsión inmediata no exige, necesariamente, la existencia previa de un proceso disciplinario iniciado anteriormente en contra del (la) estudiante, pues este tipo de faltas excede los límites propios del comportamiento mínimo social esperado y exigido, ocasionando alteraciones para la seguridad de la comunidad.

La cancelación de matrícula de un (a) estudiante puede realizarse en cualquier época del año lectivo y es una decisión que debe ser tomada por el consejo de docentes y el consejo directivo del Liceo, después de haber realizado el debido proceso, y su notificación se hará mediante Acta al (la) estudiante y sus padres de familia y/ o acudiente, dejando la constancia escrita del proceso realizado.

17.2.7 DESESCOLARIZACIÓN.

La desescolarización es un tipo de sanción que puede aplicarse al (la) estudiante como una figura valida aplicable en los siguientes casos:

1. Cuando todos los procesos disciplinarios anteriores se han agotado y el consejo de docentes determina que se le puede brindar una oportunidad al (la) estudiante de terminar su año escolar, mediante el desarrollo de un programa especial que no hace necesaria su presencia dentro de la institución (no presencial).
2. En el caso de que se pretenda favorecer la salud física y emocional de los estudiantes, previo acuerdo con los padres y/ o acudiente, determinando el seguimiento de un programa no presencial.
3. Cuando se cometen faltas graves o causales de expulsión inmediata, en las que el consejo de docentes determina que se le puede brindar la oportunidad de terminar el año escolar mediante el trabajo de un programa no presencial.

En todos estos casos, el (la) psicólogo (a) de la institución llevará un proceso minucioso con el (la) estudiante para emitir un concepto por escrito a la coordinación de convivencia.

17.2.8 DEBIDO PROCESO PARA RECURSOS DE APELACIÓN Y/ O REPOSICIÓN.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

1. En caso de que algún padre de familia solicite el estudio de una sanción aplicada a su hijo (a), deberá presentar dicha solicitud por escrito, aclarando el motivo, las razones y la justificación de su solicitud. Dicho requerimiento deberá ser presentado y radicado en las instalaciones del Liceo durante los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión.
2. Toda decisión tomada deberá ir acompañada de un informe escrito y detallado del proceso realizado, en una acta o en el observador del (la) estudiante y firmado por quienes participaron en el estudio y análisis del caso, para preservar el derecho al debido proceso.
3. Todos los (las) estudiantes de la institución tienen derecho a ejercer su defensa, de la misma manera que los padres podrán hacerlo, siempre y cuando lo hagan dentro de las normas de respeto debidas y mediante los canales y las instancias correspondientes de acuerdo a lo que establece el manual de convivencia.

Las siguientes son las sanciones a las faltas cometidas por el (la) estudiante:

1. Amonestación verbal.
2. Reporte escrito en la hoja de seguimiento disciplinario del estudiante.
3. Reporte escrito en el observador del estudiante.
4. Citación del estudiante a la coordinación correspondiente con el único propósito de reconocer la falta y hacer conciliación entre ambas partes.
5. Citación a los padres y/ o acudiente para firmar compromiso académico y/ o convivencial.
6. Decomiso de los elementos que no pertenecen a las actividades escolares y entrega a los padres de familia en la siguiente reunión acordada según cronograma institucional, con la firma de un compromiso familiar.
7. Actividades de reflexión o talleres de afianzamiento en los valores y/ o principios quebrantados por el (la) estudiante, durante los días de suspensión para que pueda meditar e interiorizar además de comprender el sentido de la norma.
8. Reposición del o los elementos dañados.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

9. Si la falta cometida afecta la convivencia y/ o bienestar del grupo, el (la) estudiante será excluido (a) temporalmente de participar en las actividades institucionales.
 10. Suspensión temporal.
 11. Matricula condicional.
 12. Retiro definitivo del (la) estudiante de la institución.
-

1.1. DEBIDO PROCESO PARA LA NO RENOVACION DE MATRICULA.

Como lo especifica este manual el no cumplir con los deberes aquí establecidos por parte de los padres de familia, acudientes o por los estudiantes trae como consecuencia la no renovación de matrícula para dicha familia.

- 1.1.1. Se le comunicará a los padres de familia y/o acudientes por medio de la agenda o citación por docente, coordinación o rectoría que se esta incurriendo en una falta al manual de convivencia siendo esta la primera vez que se incumple el manual.
- 1.1.2. Cuando el incumplimiento continua o la falta a criterio de la rectoría junto con la Coordinación es calificada como grave se debe convocar al Consejo Directivo y plantear el caso para determinar si se renovara matrícula para el año siguiente año.
- 1.1.3. En el caso de que se determine la no renovación para el siguiente año se deberá citar al padre de familia y/o acudiente para informarle que debe iniciar la búsqueda de una nueva institución para el siguiente año, y se firmara acta informativa dando a conocer la razón la falta incurrida.
- 1.1.4. En el caso de que los padres de familia no se acerquen a la institución incumpliendo uno de los deberes de los padres el cual es asistir a todas las citaciones que convoque el Liceo, se deberá enviar acta por correo certificado a la dirección que se encuentre en la base de datos de la Institución sabiendo que de tener un cambio en el domicilio es responsabilidad de los padres que por escrito se actualicen los datos, en el caso de la no actualización de datos se exime al Liceo de toda desinformación y de igual manera se dará la no renovación de matrícula.

ADMISIÓN

El Liceo se reserva el derecho de admisión de nuevos Estudiantes, así como la organización interna para lo cual establece los siguientes criterios y pasos para dichos procesos:

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

1. Adquisición voluntaria del "**Formulario de Inscripción**", dando información en el momento de su compra que la no admisión no determina la devolución del costo que tiene dicho formulario y proceso.
2. Entrevista a la familia en la cual se analiza dinámica familiar durante entrevista a padres de familia, en la cual se verifican las condiciones familiares exigidas por el Liceo.
3. Para el día de la entrevista se deben allegar a la Liceo los documentos que en el momento de la compra del formulario les sean solicitados a la familia, de no cumplir con este compromiso no se dará respuesta del proceso; el tiempo máximo para dar respuesta es de tres días que se cuentan desde el día en que se entregan los documentos completos, se da la entrevista y se presenta la prueba académica.
4. La prueba académica únicamente determina admisión para estudiantes que estén aplicando a grados de primaria.
5. El concepto de admisión o no admisión se hará saber a los padres de familia a través de un correo, el Liceo se reserva detalles de este concepto, se expone de manera clara a los padres de familia el proceso de manera general pero no se especifica en que parte de este la familia no cumple los criterios requeridos por el Liceo.

MATRÍCULA

Si el Estudiante ha cumplido con los anteriores criterios, se procede a efectuar la matrícula en los días señalados para tal efecto, anexando los siguientes requisitos y cumpliendo con el protocolo que se especifica a continuación:

1. Se deben traer en su totalidad los documentos que el Liceo requiere para este proceso los cuales se especifican en la carta de bienvenida que se enviar por correo electrónico a los padres de familia.
2. Se debe firmar declaración de conocimiento, adherencia y aceptación al manual de convivencia, libro de matrícula, contrato de prestación de servicios y pagaré.
3. Se ingresa el estudiante al sistema.
4. Los documentos deben estar completos junto con el valor de la matrícula, cuando existe incumplimiento en alguno de los requisitos el cupo se cederá automáticamente a otro estudiante.
5. Cuando el estudiante es antiguo únicamente presenta la documentación requerida (no debe tener acta de no renovación de cupo), adquirir formulario de renovación de datos, el valor de la matrícula y durante las fechas establecidas.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

Conforme a las disposiciones legales vigentes, en el desarrollo de la prestación del servicio público esencial de la educación, el Liceo aplicará el cobro de matrícula, pensión, y otros cobros periódicos.

De acuerdo con la normatividad aplicable para cada año lectivo, las matrículas, pensiones y cobros periódicos se reajustarán conforme a los criterios que para tal efecto emite la autoridad competente.

Declaramos con nuestras firmas que hemos leído en su totalidad el presente manual de convivencia en la página web del Liceo y manifestamos que voluntariamente lo aceptamos y nos comprometemos a cumplirlo y hacerlo cumplir por nuestros hijos en su totalidad.

18. COMPETENCIA ACADÉMICA

18.1 GENERALIDADES

Las normas académicas de nuestra comunidad educativa tienen como objetivo buscar la promoción de todos los estudiantes bajo el lema de "Educando los niños de hoy para los empresarios del mañana", propiciando un trabajo autónomo, responsable y permanente.

Las normas de promoción de un grado a otro, de aprobación de áreas o asignaturas son las establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, que se sintetizan en lo siguiente:

1. Permite la REPROBACIÓN de los estudiantes en cualquier grado.
2. Permite la exclusión de la Institución: ya sea por bajo rendimiento y/o comportamientos contrarios a lo establecido en el Manual de Convivencia.
3. Se requiere que las normas estén claras en el Manual de Convivencia y se lleve a cabo el debido proceso. (Artículo 96 Ley 115 de 1994).

Según sentencias de la Corte Constitucional se manifiesta lo siguiente:

1. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año.
2. No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico.
3. No se vulnera el derecho a la educación por normas que exijan rendimiento y disciplina.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

El Liceo CAMPESTRE FREINET DEL NORTE considera que todos sus estudiantes reúnen las condiciones materiales e intelectuales necesarias para aprobar todas las asignaturas y áreas de nuestro plan de estudios.

18.2. VALORACIÓN ACADÉMICA

El LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE considera el bajo rendimiento académico como una manifestación de poca identificación con el Proyecto Educativo Institucional y por lo tanto la valoración integral del desempeño del estudiante es un elemento fundamental para su continuidad en el siguiente año escolar. Los criterios para la **VALORACION ACADÉMICA** son los siguientes:

1. El año escolar está conformado por cuatro (4) períodos académicos, cuya distribución y calendario los efectúa el Consejo Académico en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital.
2. Los DESEMPEÑOS e INDICADORES DE DESEMPEÑOS deben ser conocidos previamente por los estudiantes, quienes los comunicarán a los padres de familia o acudientes; los DESEMPEÑOS se evalúan por medio de los INDICADORES.
3. El proceso de Nivelación y Recuperación se desarrolla los dos siguientes días después de las evaluaciones de cada período académico. Al finalizar cada período, los Padres recibirán Informes detallados de los avances y dificultades, incluyendo las estrategias de mejoramiento; así mismo sesionará la Comisión de Evaluación y Promoción, conformada por todos los docentes con los cuales el estudiante tenga mediaciones de clase. La Comisión de Evaluación será presidida por el Coordinador(a) académica y su función primordial es la de formular estrategias de mejoramiento para los estudiantes con dificultades académicas.
4. Al finalizar el cuarto período, se le entregará a los Padres de Familia el Informe Final que incluye una valoración integral del rendimiento del Estudiante durante todo el año. Teniéndose en cuenta los Compromisos que el Estudiante haya adquirido para superar las dificultades académicas y/o comportamentales detectadas en períodos anteriores.
5. Para la valoración final de cada asignatura se utilizarán los conceptos de EXCELENTE (E), SOBRESALIENTE (S), ACEPTABLE (A), INSUFICIENTE (I), junto con la tabla de equivalencia de valoración nacional como lo muestra la tabla:

18.2.1EQUIVALENCIA DE LA ESCALA DE VALORACIÓN EN EL Liceo CAMPESTRE FREINET DEL NORTE:

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

DESEMPEÑO	CUANTITATIVA	CUALITATIVA
SUPERIOR	4.8 A 5.0	EXCELENTE
ALTO	4.0 A 4.8	SOBRESALIENTE
BASICO	3.0 A 3.9	ACEPTABLE
BAJO	1.0 A 2.9	INSUFICIENTE

18.2.2 PROMOCION

1. La evaluación se tendrá en cuenta por asignatura.
2. Las notas por asignaturas bimestrales serán promediadas al finalizar el año.
3. La aprobación final por asignatura se da cuando presenta desempeño Básico, Alto o Superior.
4. El estudiante que apruebe todas las asignaturas será promovido al siguiente grado.

19. ESTIMULOS

19.1 ESTIMULOS

Se definen como "Estímulos" aquellos reconocimientos a los Estudiantes del Liceo CAMPESTRE FREINET DEL NORTE que se destaquen en las diferentes actividades escolares, a saber:

19.1.1 IZADA DEL PABELLON NACIONAL: Honor otorgado a un Estudiante de cada Grado destacado por los valores respectivos según el criterio definido para la Izada.

19.1.2. CUADRO DE HONOR: Conformado por todos los Estudiantes de Rendimiento brillante y comportamiento excelente en cada período académico.

20. PAGOS

Los pagos de los servicios escolares que los padres de familia contraten con el Liceo se realizarán en las oficinas del Liceo ó en la cuenta bancaria determinada para tal fin.

Cuando los pagos se realizan mediante entidad bancaria se debe hacer llegar al Liceo el soporte físico de dichos pagos para poder verificar y enviar de vuelta el recibo de caja correspondiente, no se hace por medio de correos electrónicos.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

Por otro lado en caso de que los padres de familia o representantes del estudiante se encuentren en mora de más de tres meses y si se haya hecho acuerdo de pago y éste no se haya cumplido la cuenta será remitida a centrales de riesgo y/o cobro jurídico.

En caso de que los padres de familia o representantes del estudiante hayan contratado servicios adicionales y si estos se encuentran en mora de un mes serán suspendidos hasta encontrarse de nuevo al día. Todo pago que entre será abonado a pensión en caso de que también se encontrara en mora dicho compromiso.

Siempre que los pagos se hagan fuera de las fechas establecidas por el Liceo, estas tendrán un costo adicional el cual será indicado por el Liceo.

21. EL GOBIERNO ESCOLAR

21.1 Marco Teórico

Definición:

Es el organismo que orienta, dirige y administra la Institución Educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales y sociales.

Su propósito es evitar que se desarrollen formas autoritarias y verticales de dirección, buscando que el proceso de gestión educativa en cada una de las etapas, cuente con la mayor participación posible de la comunidad educativa.

21.2 Funciones del Gobierno Escolar

21.2.1 Consejo Directivo

Consejo Directivo Según la ley 115 de 1.994, artículo 143, Decreto 1860 Artículo 21, el Consejo Directivo lo conforman:

El rector del Liceo, un representante de los Maestros designados por la elección en asamblea general de maestros, dos representantes de los padres de familia: uno por el Consejo de Padres y otro en representación de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia. Un representante de los estudiantes de Grado 5°. Un representante de los Ex-alumnos. El Personero por citación específica. Un representante del Sector Productivo.

PARÁGRAFO: El Director Administrativo del Liceo participa de las deliberaciones con voz pero no con voto.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

21.2.2 Las funciones del Consejo Directivo son:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre Docentes Administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.

Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia de la Institución.

- Aprobar el Plan Anual de Actualización Académica del personal maestro presentado por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y del Plan de Estudio y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer los estímulos y las sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarias a la dignidad del estudiante.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.

21.2.3 Consejo Académico

Según el Decreto 1860 artículo 24 el Consejo Académico lo conforma el Rector del Liceo, quien lo preside. Los Directivos Docentes (Coordinadores). Un Maestro por cada área.

PARÁGRAFO: Los Coordinadores de los ejes Institucionales participan de las deliberaciones con voz pero no con voto.

21.2.4 Las funciones del Consejo Académico son:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
- Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la Evaluación Institucional anual.
- Integrar los consejos de maestro para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Conformar e instalar las Comisiones de Evaluación, Promoción y Convivencia para cada uno de los grados de Preescolar a 5°.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes y los padres de familia sobre el proceso académico y la evaluación educativa después de agotar el conducto regular.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya al Proyecto Educativo Institucional.

21.2.5 El Rector

Es la representante legal de la Institución ante la Secretaría de Educación. Las funciones del (la) Rector(a) son:

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones maestro y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios.
- Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional. • Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

PARÁGRAFO: De conformidad con el párrafo del Artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, el (la) Rector(a) tendrá total autonomía respecto del Consejo Directivo y demás órganos del Gobierno Escolar en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras.

21.2.6 Coordinador Administrativo

En los establecimientos educativos privados donde funcione una Dirección Administrativa y Financiera, ésta podrá tomar las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales, ajustadas a los objetivos, fines y pautas contenidas en el Proyecto Educativo Institucional y a los estatutos de la Entidad propietaria de los bienes utilizados para prestar el servicio público educativo.

21.2.7 Comisión de Evaluación, Promoción y Convivencia

Las funciones de la Comisión de Evaluación, Promoción y Convivencia son:

- Velar por el cumplimiento de las políticas Institucionales sobre la convivencia, promoción de estudiantes según lo establecido en el PEI.
- Llevar a cabo actividades que fomenten la sana convivencia entre la Comunidad Educativa.
- Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y del adolescente que ampara a la comunidad educativa.
- Promover la participación de la Institución en los programas de convivencia y resolución pacífica de conflictos que adelanten diferentes entidades.
- Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre maestro y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
- Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
- Conformar en los primeros treinta días del calendario escolar, el comité de mediación escolar en cada sección.

La conformación de la Comisión de Evaluación, Promoción y Convivencia responderá a los siguientes parámetros:

- Las Comisiones de Evaluación, Promoción y Convivencia para un grado de desarrollo se deberá conformar a más tardar cumplido la mitad del primer período lectivo.
- Las Comisiones de Evaluación Promoción y Convivencia estarán integradas por el (la) Rector(a), como mínimo por un maestro y padre de familia perteneciente a uno de los niveles que integra el grado de desarrollo, los coordinadores de sección, que usualmente pueden representar al

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

rector en su ausencia, y para el quinto y sexto grado de desarrollo, un estudiante, que sea conseja actúe como representante de cada uno de estos grados.

- La Comisión de Evaluación, Promoción y Convivencia, será citada por el (la) Coordinador(a) de la sección a reunirse periódicamente, salvo casos específicos.
- Son temas de las Comisión de Evaluación Promoción y Convivencia todos y cada uno de los puntos de que se trata esta resolución.
- En cada sesión la Comisión de Evaluación, Promoción y Convivencia consignará el desarrollo y resultados en acta oficial, firmada por todos los miembros asistentes.
- El (la) Coordinador(a) actúa en consecuencia a lo dispuesto por las Comisiones de Evaluación, Promoción y Convivencia; diligenciando los resultados en un tiempo no mayor a (5) días hábiles siguientes a la fecha de la sesión ordinaria o extraordinaria, informando por escrito los resultados a los implicados en las decisiones.
- Los capellanes y psicólogos harán presencia durante cada sesión de la Comisión de Evaluación Promoción y Convivencia con voz y no con voto ya que hacen parte del grupo de apoyo.

PARÁGRAFO 1: Según el PEI De las Comisiones de Evaluación, Promoción y Convivencia: Todos y cada uno de los grados de desarrollo tendrán una Comisión de Evaluación, Promoción y Convivencia que atenderá al proceso de evaluación y promoción de los estudiantes, atendiendo a lo dispuesto en esta Resolución Rectoral.

PARÁGRAFO 2: En la reunión que tendrá la comisión de Evaluación, Promoción y Convivencia al finalizar cada periodo escolar, se analizarán los casos de educandos con evaluación baja en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los maestros o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al Maestro respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados, las comisiones además analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente superiores con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si Maestros y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo y /o periodo anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en acta y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

21.2.7 Consejo de Estudiantes

Estará integrado por un vocero de cada grupo que haya en el año lectivo en la Institución. Serán elegidos en asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado mediante voto secreto,

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

durante los primeros 30 días del calendario académico. Los estudiantes desde Preescolar hasta Tercero de primaria serán convocados a una Asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes de tercer grado.

21.2.8 Las funciones del Consejo de Estudiantes son:

- Establecer una organización interna.
- Elegir entre los estudiantes de undécimo grado, el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y velar por el cumplimiento de su representación.
- Invitar a sus deliberaciones a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Invitar a las demás actividades afines o complementarias que le atribuya el Manual de Convivencia.

21.2.9 Requisitos para ser representante del Consejo de Estudiantes:

- Ser estudiante Americanista por un mínimo de dos años.
- Tener excelente comportamiento personal, social y buen rendimiento académico.
- Tener dotes de liderazgo, capacidad para el diálogo y para la toma de decisiones.
- Presentar propuestas viables para beneficio de la comunidad Americanista.

PARÁGRAFO: Si el representante de los estudiantes presenta bajo rendimiento académico y/o mal comportamiento, será destituido por el responsable del proyecto de gobierno escolar avalado por coordinación y Rectoría.

21.2.10 Personero de los estudiantes

Según el Artículo 28 Decreto 1860 de la ley 115 de 1994, el Personero será un estudiante que curse el grado 10°. Este se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, la Ley de Infancia y Adolescencia, los reglamentos y el Manual de convivencia. Será elegido dentro de los primeros 30 días del calendario académico, mediante convocatoria del Rector(a) o su delegado a todos los estudiantes matriculados, por voto secreto y sistema de mayoría simple. El ejercicio del Personero es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

21.2.11 Las funciones del Personero de los estudiantes son:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes del estudiantado mediante los medios de comunicación internos, la colaboración del Consejo Estudiantil y la organización de foros u otras formas de deliberación.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
- Presentar ante el (la)Rector(a) o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio a petición, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Apelar ante el Consejo Directivo cuando lo considere necesario, las decisiones del (la) Rector(a) (a) respecto a las solicitudes presentadas por su intermedio.

PARÁGRAFO 1: Los candidatos a Personeros, deberán ser estudiantes del Liceo y estén cursando el grado 5° y que hayan demostrado sentido de pertenencia e identidad americanista durante su permanencia en la Institución y haber estado matriculado como mínimo dos años consecutivos.

PARÁGRAFO 2: Si el Personero presenta bajo rendimiento académico y/o mal comportamiento, será destituido de su cargo por quien corresponda y asumirá el cargo el candidato que obtuvo la segunda votación.

21.2.12 Consejo de Grado

Es el ente encargado de analizar y evaluar el desempeño escolar, estará integrado por los maestros, capellán, psicología, que intervienen en un conjunto de grado determinado, esté consejo es convocado por la coordinación correspondiente, aquí se tratan aspectos académicos y de convivencia de estudiantes de este nivel, y se analizan casos especiales, los cuales son remitidos de acuerdo a las necesidades a los diferentes servicios de apoyo;

21.2.13 Sus funciones son:

- Socializar fortalezas y aspectos a mejorar de cada uno de los grupos.
- Fijar estrategias de mejoramiento para el área, grupo y estudiante.
- Analizar el reporte estadístico por áreas, dimensiones de desarrollo (preescolar) y por estudiante.
- Verificar el adecuado procedimiento desde las diferentes áreas y dimensiones de desarrollo (preescolar) y del grupo de apoyo.
- Reportar a Rectoría, Capellanía, Psicología, Coordinaciones, los casos que ameritan su atención.
- Definir los casos de estudiantes que deben ser remitidos a la Comisión de Evaluación, Promoción y Convivencia.

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

- Socializar las recomendaciones dadas por los diferentes especialistas internos y externos para el debido acompañamiento a los estudiantes.
- Reconocer y registrar en el acta a los estudiantes con un buen rendimiento escolar y aquellos que han hecho méritos para alcanzar las metas propuestas.

21.2.14 Consejo de Maestros Orientadores de Grupo

Esté grupo programa y evalúa los procesos escolares del grado y construye colectivamente estrategias para el mejoramiento continuo; sus funciones son: • Socializar situaciones particulares en lo académico y/o convivencia de cada grupo.

- Estudiar con detenimiento casos particulares de estudiantes con dificultades en su desempeño escolar.
- Realizar el análisis estadístico de desempeño escolar por grupos.
- Crear estrategias en equipo, que favorezcan el alcance de las metas institucionales.
- Evaluar el quehacer pedagógico (estrategias aplicadas con los grupos).
- Socializar inquietudes dadas por los maestro de área.
- Planear actividades institucionales (convivencias, reinados, kermés, campamento, jornadas de aseo, actos cívicos, espacios de orientación entre otros).
- Realizar el seguimiento a los propósitos planteados al inicio del año.
- Velar por el alcance de las metas institucionales.
- Socializar las quejas y/o reclamos de los estudiantes, padres y madres de familia.
- Citar a los estudiantes y/o padres y madres cuando sea necesario.

PARÁGRAFO: Los capellanes y psicólogos harán presencia durante cada sesión de la Comisión de Evaluación Promoción y Convivencia con voz y no con voto ya que hacen parte del grupo de apoyo.

ANEXOS

21.2.16.1 REGLAMENTO DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ALIMENTOS

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

LICEO CAMPESTRE FREINET DEL NORTE

El Estudiante que toma los servicios de alimentación en el restaurante o cafetería deberá acoger y respetar las siguientes normas:

1. Acudir al comedor y cafetería de manera organizada y educada, siguiendo las normas implícitas en el Manual de Convivencia.
2. Agradecer y tratar con respecto a las personas que prestan el servicio; así cualquier falta de respeto será reportada a la Dirección de Convivencia.
3. Conservar el orden en las filas o mesa en el momento del almuerzo o refrigerio.
4. Para comprar en la cafetería se debe hacer una fila ordenada.
5. Queda totalmente prohibido hacer cambios de objetos por alimentos.
6. Se deberá entregar los elementos como bandejas, cubiertos, tazas y vasos en los sitios habilitados para tal fin, (los niños de Preescolar, hasta 2° de primaria pueden dejar las bandejas sobre la mesa).
7. Cuidar los elementos usados para el servicio de alimentos ya sean bandejas, loza, cubiertos, platos, vasos, etc., incluyendo las mesas y sillas.
8. Se reportará a la coordinación de Convivencia, el Estudiante que haga mal uso de los elementos, alimentos o incomode a sus compañeros.
9. Respetar los horarios tanto de cafetería como de Restaurante.
10. Es importante que el Estudiante tome su alimentación completa.

NOTA: Cualquier observación o sugerencia por parte del Estudiante o Acudiente, para el mejoramiento continuo de nuestros servicios, será tomado en cuenta para la optimización de nuestros procesos de calidad.

21.2.16.2 ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES

El proceso de elección de alumnos representantes a los diferentes organismos institucionales se realizara de la siguiente manera:

- El primer lunes de marzo se realizara la votación para la elección del representante de cada uno de los cursos.

21.2.16.3 CUALIDADES

Para participar en los diferentes organismos institucionales, el estudiante debe reunir las siguientes Cualidades:

1. Conocimiento e identidad con la filosofía del Liceo.
2. Búsqueda permanente del bien de los compañeros y del Liceo.
3. Participar democráticamente.
4. Tener por lo menos tres (3) años de vinculación al Liceo.
5. No haber sido conceptualizado en su desempeño convivencial deficiente en alguno de los dos últimos periodos del año anterior.